

**APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA
"ESTUDIO DE CAPACIDAD DE CARGA
PARQUE YERBA LOCA" ID 2735-203-LE23**

DECRETO DAM N°0132/2023

LO BARNECHEA, 30-05-2023

VISTO: Lo dispuesto en la Ley 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; lo contemplado en el artículo 6 N°1 letra b) del Decreto DAL N°992 de 30 de agosto de 2021, que deroga Decreto DAL N°209 de 26 de febrero de 2021, y Aprueba Nuevo Reglamento de Delegación de Atribuciones Alcaldías; la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; lo establecido en los artículos 9, 19 y siguientes de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en los artículos 56 y 63, letras i) y j), de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que, dentro de las atribuciones esenciales que la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades otorga a los municipios se encuentra la de administrar los bienes municipales, según lo establece el artículo 5 letra c).
- b) Que, en este contexto, la Municipalidad de Lo Barnechea es propietaria del fundo denominado "Cuarta Hijueta Yerba Loca" en adelante e indistintamente también denominada "Parque Yerba Loca", "PYL" o "el parque", la cual se encuentra inscrita a fojas 39774, número 29509 correspondiente al Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1992.
- c) Que, este Parque Municipal es un atractivo turístico dentro de la comuna, el cual es visitado por miles de personas año a año.
- d) Que, cabe señalar que además el Parque Yerba Loca se encuentra inmerso dentro del Santuario de la Naturaleza Yerba Loca, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N°937 del Ministerio de Educación Pública.
- e) Que, con motivo de conciliar los dos literales anteriores y con el objeto de propender a un turismo sostenible, resulta necesario realizar un estudio de capacidad de carga del Parque Yerba Loca, a efectos de determinar la capacidad máxima de visitación turística en los diversos sectores del Parque de manera tal que dicha visitación no genere un impacto irreparable en los ecosistemas del Parque Yerba Loca.
- f) Que, las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171, de 18 de febrero de 2019, regirán la presente licitación.
- g) Que, existe disponibilidad presupuestaria, lo que queda de manifiesto en la Pre-Obligación Presupuestaria 5/637 de 21 de abril de 2023 y en el Certificado Presupuestario Municipal para Periodos Futuros N°057/2023, de fecha 21 de abril 2023.
- h) Que la Solicitud de Compra, se encuentra debidamente aprobada por el Comité de Planificación mediante IDSGD 165488.

DECRETO:

1. **APRUÉBANSE**, las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos de la Licitación Pública denominada “**Estudio de Capacidad de Carga Parque Yerba Loca**” ID 2735-203-LE23, cuyo contenido es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES
“ESTUDIO DE CAPACIDAD DE CARGA PARQUE YERBA LOCA”
ID 2735-203-LE23

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

Las presentes bases administrativas especiales establecen las condiciones, procedimientos y términos que regularán el servicio de “Estudio de Capacidad de Carga Parque Yerba Loca” que se requiere contratar.

El objetivo de la presente licitación es la contratación de un estudio, a objetos de determinar el número máximo de visitantes que puede contener el Parque Yerba Loca, en cada una de las áreas indicadas en las bases técnicas, de manera tal de que la explotación turística del Parque Yerba Loca, se haga de manera sostenible.

2. MODALIDAD DE LA LICITACIÓN

La contratación será a suma alzada, de adjudicación simple y en pesos chilenos.

La presente licitación se regulará por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171, de 2019, en todo lo que no se encuentre regulado por las presentes bases.

3. GARANTÍAS REQUERIDAS

3.1. Garantía de Seriedad de la Oferta

De conformidad con lo señalado en el inciso primero del artículo 31 del Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Compras Públicas, no se requerirá garantía de seriedad de la oferta atendido a que el monto para la presente contratación no supera las 2.000 UTM.

3.2. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

De conformidad con lo dispuesto en artículo 68 del Reglamento de la Ley N°19.886, resulta necesario exigir al adjudicatario presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato, debido a la necesidad de asegurar el cumplimiento oportuno y completo de lo requerido en las presentes bases de licitación.

De esta forma, quien se adjudique la presente licitación deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

BENEFICIARIO	Municipalidad de Lo Barnechea
RUT	69.255.200-8
VIGENCIA MÍNIMA	120 días corridos posteriores al término de la contratación.
MONTO	10% del monto del contrato.
GLOSA	“Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la Licitación Pública ID 2735-203-LE23”.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

La caución deberá ser entregada en la oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, ubicada en Av. El Rodeo N°12.777, primer piso, y su horario de atención es de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 16:30 horas, comuna de Lo Barnechea, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl. La no entrega del documento en el plazo establecido, facultará a la Municipalidad para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta y re-adjudicar al siguiente oferente mejor calificado.

Asimismo, las garantías otorgadas electrónicamente, deberán ajustarse a la Ley N°19.799 y deberán ser enviadas mediante correo electrónico al encargado del contrato. Además, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019 y no podrá tener cláusulas de exclusión de pago de multas.

En caso en que la garantía sea una póliza de seguro, esta no podrá tener cláusula de exclusión de pago de multas, y deberá incluir una cláusula de prohibición de modificación y/o término unilateral sin el consentimiento escrito del Municipio.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato sólo podrá devolverse al contratista, una vez que el ITS hubiere dado recepción conforme a los servicios contratados.

4. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación licitación	31/05/2023 18:30 horas
Inicio del plazo de recepción de preguntas de los oferentes	31/05/2023 18:31 horas
Visita a Terreno	05/06/2023 11:00 horas
Reunión informativa	06/06/2023 10:00 horas
Vencimiento del plazo para realizar preguntas	07/06/2023 10:00 horas
Publicación de respuestas y aclaraciones a las bases	13/06/2023 20:59 horas
Cierre de recepción de ofertas	15/06/2023 15:30 horas
Acto de apertura electrónica	15/06/2023 15:31 horas
Plazo máximo de publicación de la adjudicación	31/08/2023 23:30 horas

4.1 Visita a terreno voluntaria

La entidad licitante realizará primeramente una visita a terreno de carácter voluntario, en la cual los oferentes podrán verificar in situ las características del Parque, indumentaria, senderos, señalética y en general el estado actual del parque. El punto de reunión para la visita a terreno será en la entrada del Parque, ubicado en el km 22.5 de la Ruta G-21 (camino a farellones) en el día y hora indicada en el cronograma del numeral 4 precedente.

Para esta visita a terreno los oferentes interesados, previamente deberán inscribirse al correo electrónico licitaciones@lobarnechea.cl, hasta las 23:59 del día anterior a la reunión.

4.2 Reunión informativa voluntaria

El Municipio realizará una reunión informativa voluntaria, el día y a la hora señalados en el calendario del numeral 4 precedente, de participación voluntaria por parte de los eventuales oferentes, que tiene por finalidad entregar información sobre el proceso licitatorio, la preparación de las ofertas y la correcta ejecución del contrato. Esta reunión se efectuará mediante la plataforma informática que disponga el municipio. Los interesados se deberán inscribir al correo electrónico licitaciones@lobarnechea.cl, hasta las 23:59 del día anterior a la reunión.

5. DE LAS OFERTAS

5.1. Aceptación de las bases

El solo hecho de presentar una propuesta mediante el Portal de Mercado Publico por los oferentes, implicará que éstos conocen y aceptan todas las condiciones estipuladas en las bases administrativas, técnicas y anexos aprobados en el presente Decreto.

5.2. Vigencia de las Ofertas

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 120 días corridos, a contar del acto de apertura de estas. Si dentro de este plazo, no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de vigencia y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas y renovar las Garantías de Seriedad de las Ofertas respectivas.

Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N° 171 de 2019 que contiene las Bases Administrativas Generales.

5.3. Antecedentes para Incluir en la Oferta

Cada proponente que desee participar en este proceso licitatorio deberá ingresar en el portal www.mercadopublico.cl y adjuntar los antecedentes que conformen su oferta, para ello se sugiere revisar las [Instrucciones de Uso del Portal](#). Los oferentes que no presenten uno o más documentos calificados como esenciales en los puntos siguientes, no serán considerados en la evaluación de la presente licitación.

Solo se considerarán aquellos documentos que:

- a) Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- b) Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- c) Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- d) Tengan relación con el presente proceso concursal.

5.4. Documentos Administrativos

- a) **Anexo N°1** “Declaración Jurada Simple de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contrato con la Municipalidad de Lo Barnechea”. La individualización del oferente debe corresponder a la razón social. Esta declaración podrá ser reemplazada por la declaración jurada con firma electrónica simple del Portal www.mercadopublico.cl. Aquellos proveedores que se presenten como una Unión Temporal de Proveedores (UTP), cada uno de los integrantes de esta, deberá presentar un Anexo N°1. **(ESENCIAL)**.
- b) **Anexo N° 2** “Identificación de Unión Temporal de Proveedores (UTP)”. Este anexo sólo debe ser adjunto a la oferta por los proponentes que se constituyan como Unión Temporal de Proveedores.

5.5. Documentos Económicos

Anexo N°3 “Oferta Económica” (ESENCIAL).

El monto de la oferta, según el anexo “Oferta Económica”, deberá ser expresado en pesos chilenos, impuestos incluidos, por la totalidad del estudio requerido.

5.6. Documentos Técnicos

- a) **Anexo N°4** “Experiencia”.
- b) **Anexo N°5** “Materias de Alto Impacto Social”.

6. DE LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y ANTECEDENTES OMITIDOS

Durante el período de evaluación, la Comisión Evaluadora podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través de la plataforma www.mercadopublico.cl. Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esa documentación. Los oferentes tendrán un plazo de 48 horas para dar respuesta a las solicitudes de la Municipalidad. Esta facultad no podrá ejercerse con los documentos considerados “esenciales” de acuerdo con estas Bases Administrativas Especiales.

Asimismo, podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones inmutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.

7. DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS

La Municipalidad de Lo Barnechea realizará la apertura de las ofertas en una etapa, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 34 del Reglamento de la Ley N°19.886. Una vez realizada la apertura de las ofertas, se procederá a la evaluación de estas conforme se indica en el numeral siguiente.

8. DE LA COMISIÓN EVALUADORA

- a) Juan José Ferrada Abraham, o en caso de ausencia o impedimento, Andrés Guillermo Iturriaga Gómez, ambos funcionarios de la Dirección de Asesoría Urbana y Espacio Público.
- b) Raschid Rabaji Esteve, o en caso de ausencia o impedimento, Javier Arenas Meza, ambos funcionarios de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos
- c) María Francisca Téllez Anguita, o en caso de ausencia o impedimento, Camila Herrera Cremaschi, ambas funcionarias de la Dirección de Asesoría Jurídica.

9. DE LA REVISIÓN DE ANTECEDENTES Y ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

Previo a la evaluación de las ofertas, conforme a los factores de evaluación que se señalan a continuación, la Comisión Evaluadora, examinará que las propuestas presentadas, cumplan con los requerimientos de admisibilidad establecidos en las presentes Bases Administrativas Especiales, y sólo, respecto de aquellas ofertas que resulten admisibles económica y técnicamente, se examinarán posteriormente conforme a los criterios de evaluación que se indican en el numeral siguiente. De este modo, aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos de admisibilidad económica y técnica serán declaradas inadmisibles en esta etapa de la revisión de las ofertas, y no serán revisados en sus demás antecedentes.

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las ofertas presentadas por cada uno de los proponentes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

Nº	Criterio	Ponderador
1	Oferta Económica (OE)	80%

Nº	Criterio	Ponderador
2	Experiencia (EX)	15%
3	Materias de Alto Impacto Social (MA)	4%
4	Cumplimiento de Requisitos (CR)	1%
5	Descuento por Comportamiento Contractual Anterior (DCC)	N/A

10.1. Oferta Económica (OE 80%)

Para efectos de la atribución de puntaje, se asignarán 1.000 puntos a la oferta que presente el menor VT (Valor Total) en el Anexo N°3. Las ofertas restantes obtendrán un puntaje de conformidad con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left(\frac{VT \text{ mas bajo}}{VT \text{ a calificar}} \right) * 1000$$

Posteriormente se determinará el puntaje ponderado de la OE, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$OE = (Puntaje) \times 0,80$$

En el evento que la oferta supere el presupuesto máximo disponible, indicado en el numeral 12.1 de las presentes bases, será declarada inadmisibile.

10.2. Experiencia (EX 15%)

Se evaluará la experiencia declarada por el oferente, en el Anexo N°4 "Experiencia" en la prestación de servicios similares a los solicitados, es decir, en: estudios de capacidad de carga o planes de manejo de parques nacionales, santuarios de la naturaleza, reservas ecológicas o similares.

Para la evaluación de este criterio, se considerarán los montos facturados, siempre que cada una de las facturas cumpla copulativamente con los siguientes requisitos:

- Que la fecha de la factura sea desde el 1 de enero de 2018 y hasta el día anterior a la fecha del cierre de las ofertas.
- Que el monto de cada factura sea de al menos \$2.000.000. Las facturas inferiores a dicho monto no se considerarán para la atribución de puntaje.

Para acreditar la experiencia declarada, el oferente deberá adjuntar siempre las facturas de los servicios prestados de acuerdo a los requisitos señalados en las letras a) y b) precedentes, y además deberá ir respaldada de alguno de los siguientes documentos: el contrato, decreto de adjudicación, orden de compra, certificado del mandante o el acta de recepción conforme, de manera tal que entre la(s) factura(s) y los restantes documentos acompañados, se acredite integra y fehacientemente el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos señalados precedentemente.

Cabe señalar que para efectos de que el documento de respaldo sea considerado válido debe indicar la superficie del parque nacional, santuario de la naturaleza, reserva ecológica o similar, **la cual no podrá ser inferior a 10 hectáreas.**

En caso de existir discrepancia entre lo acreditado a través de los documentos y lo declarado en el Anexo N°4, primará la información contenida en los documentos.

La asignación de puntaje será realizada de acuerdo con la siguiente tabla:

SUMATORIA DE MONTOS FACTURADOS	PUNTAJE
Mayor a \$20.000.001	1.000

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

SUMATORIA DE MONTOS FACTURADOS	PUNTAJE
Entre \$15.000.001 y \$20.000.000	600
Entre \$5.000.001 y \$15.000.000	300
Entre \$3.000.001 y \$5.000.000	100
Entre 0 y \$3.000.000	0

Solamente serán evaluadas las facturas hasta alcanzar el puntaje máximo para el presente criterio. En el evento que el oferente presente más facturas de aquellas con las cuales alcance el puntaje máximo, estas no serán evaluadas.

Se entenderá que el oferente que no presente el Anexo N°4, no tiene experiencia, por lo que será evaluado en este criterio con 0 punto.

El puntaje ponderado de este criterio se obtendrá de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$EX = \text{Puntaje} \times 0,15$$

10.3. Materias de Alto Impacto Social (MA) 4%

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el Anexo N° 5 "*Materias de Alto Impacto Social*" y adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación, para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla.

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una sociedad cuya administración y/o representación legal recae en una persona de sexo femenino	Sello Empresa Mujer en el Registro de Proveedores del portal Mercado Público, para lo cual bastará mantener el sello vigente en el registro; o, inscripción de poder vigente de representante legal en el Registro de Comercio (de hasta 30 días corridos de vigencia); o cualquier otro documento público que acredite fehacientemente la vigencia de la representación legal. En caso de ser persona natural o una E.I.R.L., deberá acompañar fotocopia de la cédula de identidad.
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL) o Reporte de Sostenibilidad GRI
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente).
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía.
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papel, vidrio y/o similar con al menos 6 meses de antigüedad; o certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses.

Solo se considerará la información declarada en el Anexo N° 5 que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medios de verificación. Seguidamente, el puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que declare y acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

CONTIENE	PUNTAJE
3 o más ítems	1.000 puntos
2 ítems	750 puntos

CONTIENE	PUNTAJE
1 ítems	500 puntos
No informa o no Acredita	0 puntos

$$MA = Puntaje \times 0,04$$

10.4. Cumplimiento de los Requisitos (CR 1%)

Se evaluará con 1.000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

Se evaluará con 0 punto aquellas ofertas que no presente los documentos en las instancias antes mencionadas, es decir, en aquellos casos en que la Comisión Evaluadora haya ejercido la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores.

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CR = Puntaje \times 0,01$$

10.5. Descuento por Comportamiento Contractual Anterior (DCC).

En este factor se evaluará el comportamiento contractual anterior de cada uno de los proveedores, tanto con la Municipalidad de Lo Barnechea como con el resto de las entidades compradoras de la Ley N°19.886, Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.

Así las cosas, se descontará un porcentaje del puntaje final a aquellos oferentes que registren sanciones contractuales, como multas y/o términos anticipados de contratos en el registro de proveedores de Mercado Público al día del cierre de recepción de ofertas. En base a lo anterior, se descontará un puntaje total obtenido en la sumatoria del resto de los criterios de evaluación de acuerdo con las siguientes tablas:

MULTAS REGISTRADAS	PORCENTAJE DE DESCUENTO
4 o más multas	5%
Entre 1 y 3 multas	3%
No tiene multas registradas	0%

TÉRMINOS ANTICIPADOS REGISTRADOS	PORCENTAJE DE DESCUENTO
3 o más términos anticipados	10%
Entre 1 y 2 términos anticipados	5%
No tiene término anticipado registrado	0%

Los porcentajes de descuentos serán acumulativos. Para efectos del descuento, se considerarán las multas y términos anticipados, sancionados en los últimos 24 meses contados desde el cierre de recepción de ofertas.

10.6. Resumen fórmula de evaluación

$$PUNTAJE\ TOTAL = (OE + EX + MA + CR) \times (100\% - DCC)$$

Para efectos de la aplicación de las fórmulas precedentes, se utilizarán números racionales con dos decimales, en el caso que del resultado de la evaluación se obtengan más decimales, la cifra será truncada solamente hasta dos decimales.

10.7. Criterios de Desempate

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“OFERTA ECONÓMICA”**.

Si aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“EXPERIENCIA”**.

Si aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL”**

Si aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS”**.

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la primera oferta ingresada al portal www.mercadopublico.cl, y si se mantuviera el empate se realizará vía sorteo ante Ministro de Fe.

11. DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la licitación se hará mediante el respectivo acto administrativo municipal, y se publicará en el portal www.mercadopublico.cl, en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado en el numeral 4, precedente, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N° 19.886.

En el evento que el adjudicatario rechazare la adjudicación, no suscribiere el contrato o no cumpliera con las condiciones o requisitos establecidos en las bases para la suscripción del mismo, la Municipalidad podrá junto con dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje de acuerdo con el listado de readjudicación propuesto en la respectiva Acta de Evaluación, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original, dentro del periodo de vigencia de la oferta.

12. DEL CONTRATO

Las disposiciones y cláusulas generales de toda licitación y contrato de suministro de bienes y servicios se encuentran contenidas en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, los elementos variables de la licitación y del contrato se tratan en el presente numeral.

12.1. Antecedentes del contrato

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	Municipal
PRESUPUESTO MÁXIMO DISPONIBLE:	\$22.312.500 impuestos incluidos
PLAZO DE PAGO:	30 días desde la recepción conforme de la factura
MODALIDAD DE PAGO:	Transferencia Electrónica
UNIDAD TÉCNICA	Departamento de Montaña
NOMBRE DE RESPONSABLE DE PAGO Y CONTRATO:	Katherine Idígoras Silva
E-MAIL DE RESPONSABLE DE PAGO Y CONTRATO:	kidigorass@lobarnechea.cl
PERMITE SUBCONTRATACIÓN	Sí, previa autorización del ITS
MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN:	Simple
REQUIERE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO:	Sí
REQUIERE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	Sí

12.2. Requisitos para contratar

El adjudicatario deberá celebrar un contrato con la Municipalidad. Para ello deberá estarse a lo dispuesto en el punto 6. REQUISITOS PARA CONTRATAR AL PROVEEDOR ADJUDICADO, de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171, de 2019.

Con todo, el adjudicatario tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la publicación del decreto de adjudicación, para la entrega de la documentación acreditante de la calidad y formación de los profesionales que conformarán el equipo de trabajo, a que se refiere el numeral 5 de las Bases Técnicas. El profesional propuesto deberá contar con la aprobación del ITS, lo que constará en un acta suscrita por ambas partes. En caso de presentarse observaciones por parte del ITS a la documentación acompañada, el adjudicatario dispondrá de un plazo de 2 días hábiles para subsanarlas, en caso contrario, esto es, que en el plazo de 5 días hábiles no presente la documentación requerida o, bien no corrija o aclare las faltas señaladas por el ITS en el plazo de 2 días hábiles adicionales, se entenderá que el proveedor no cumple con las condiciones y requisitos establecidos en las bases, por lo que la Municipalidad podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 41 inciso final del Reglamento de la Ley N°19.886.

12.3. Subcontratación

El contratista podrá subcontratar trabajos y servicios determinados y específicos a desarrollar. Sin embargo, deberá previamente solicitar autorización al ITS, quien podrá requerir los antecedentes que resulten pertinentes, a fin de acreditar las exigencias que debe cumplir el personal establecido en las bases técnicas, luego de analizarlos, podrá rechazar o aprobar la solicitud.

Si durante el desarrollo del contrato se determinare que el contratista tiene subcontratos no autorizados, el Municipio podrá poner término anticipado al contrato, sin que el contratista tenga derecho a indemnización de ninguna especie.

En todo evento, el contratista será el responsable de todas las obligaciones contraídas con la Municipalidad en virtud del contrato, como, asimismo, de las obligaciones para con los trabajadores, proveedores o cualquier otra que incumpla el subcontratista.

En caso de subcontratación, siempre se ejercerá el derecho de información, es decir la Municipalidad a través del ITS, en cualquier momento de la ejecución del contrato podrá solicitar al contratista informes sobre el cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales, de igual forma

procederá con respecto a los subcontratistas. Los de retención y subrogación se ejercerán cuando corresponda.

La subcontratación no podrá significar en caso alguno la cesión o transferencia de las obligaciones que asume el contratista.

12.4. Prohibición de cesión del contrato

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba.

12.5. Vigencia del contrato y plazo de ejecución

La vigencia del contrato será desde la total tramitación del decreto que aprueba el contrato y hasta la liquidación de este.

El plazo de ejecución del contrato será de 12 meses, contados desde la suscripción del acta de inicio de servicio.

12.6. De la suspensión del plazo contractual

De forma excepcional, se podrá suspender el plazo cuando los informes se encuentren en revisión del ITS. También podrán suspenderse en aquellos casos en que previa solicitud fundada del contratista y autorización del ITS, existan circunstancias que ameriten tal situación, lo que deberá formalizarse mediante acto administrativo.

Con todo cualquier solicitud de suspensión del plazo a petición del contratista deberá realizarse con a lo menos 15 días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución del estudio originalmente pactado.

En caso de ser necesario, el contratista deberá extender la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento o entregar una nueva, dentro del plazo que establezca el Decreto que apruebe la suspensión de plazo, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de esta y dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 68 del Reglamento de Compras. En caso de no extenderse o presentarse una nueva, la Municipalidad podrá cobrar la primitiva, sustituyendo el dinero obtenido del cobro y depositado en arcas municipales, al instrumento comercial o financiero cobrado, ocupando el lugar de esta caución, pudiendo quedar sin efecto la suspensión o aumento de plazo.

12.7 Aumento del plazo contractual

En caso de que se proceda a un aumento de plazo de ejecución, el proveedor deberá extender la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento o entregar una nueva, dentro de los últimos quince días hábiles de vigencia de dicha caución, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de esta y dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 68 del Reglamento de Compras. En caso de que el proveedor no extienda la garantía o no presente una nueva, la Municipalidad dejará sin efecto el aumento de plazo.

El aumento de plazo sólo procederá cuando se trate de fuerza mayor o caso fortuito. Para ello, el contratista deberá presentar a la ITS su justificación por escrito y deberá hacerle llegar antecedentes suficientes (dentro de los 5 días corridos siguiente desde que se hayan producido las circunstancias que constituyan el caso fortuito o fuerza mayor) que acrediten la fuerza mayor o caso fortuito presentado por el contratista. Pasado este período no se aceptará justificación alguna. Con todo solo

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

se podrá solicitar aumento de plazo, hasta 15 días hábiles antes que finalice el plazo de ejecución del estudio originalmente pactado

La solicitud será estudiada por la ITS, quien, en un plazo máximo de 5 días hábiles, evacuará un informe técnico analizando las razones invocadas por el contratista para justificar el atraso proponiendo la aceptación o rechazo del requerimiento de ampliación del plazo. Dicho informe servirá de fundamento para determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud por parte de la autoridad de la que emane el acto administrativo correspondiente.

Para acceder a la petición de aumento de plazo referido se procederá conforme al procedimiento antes señalado y deberá acreditarse que el hecho que permite la suspensión cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Inimputable al contratista, esto es, que provenga de una causa totalmente ajena a la voluntad de este, quien no debe haber contribuido en forma alguna a su ocurrencia.
- b) Imprevisible, es decir, que no se haya podido prever dentro de cálculos ordinarios o corrientes.
- c) Irresistible, vale decir, que no se haya podido evitar ni aún en el evento de oponerle las defensas idóneas para lograr tal objetivo.

Es importante señalar que la totalidad de los aumentos de plazos deberán ser proporcionales al período de interrupción del plazo como consecuencia de una situación calificada de caso fortuito o fuerza mayor. Además, el aumento de plazo no significará un gasto adicional al presupuesto disponible, y deberá autorizarse por acto administrativo fundado.

12.8. Recepción Conforme

La recepción conforme del Estudio de Capacidad de Carga Parque Yerba Loca será realizada por el ITS mediante los siguientes hitos:

- a) Finalizadas las actividades indicadas en el numeral 4.1 de las bases técnicas, lo que se acreditará con un informe el cual debe contener todas las materias ahí indicadas.
- b) Finalizadas las actividades indicadas en el numeral 4.2 y 4.3 de las bases técnicas, lo que se acreditará con un informe el cual debe contener todas las materias ahí indicadas.
- c) Finalizadas las actividades indicadas en el numeral 4.4 de las bases técnicas, lo que se acreditará con un informe el cual debe contener todas las materias ahí indicadas.

En cada caso deberá verificar que los servicios solicitados se hayan prestado de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

Una vez verificada la recepción conforme de ambos servicios, el ITS deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la prestación del servicio y solicitar al proveedor lo siguiente:

- i. Proceder a aceptar la orden de compra emitida por la Municipalidad a través del portal www.mercadopublico.cl, en caso de que la misma no se encuentre en dicho estado.
- ii. Acompañar el certificado de pago de las cotizaciones previsionales del mes anterior en el que se prestaron los servicios, respecto de la nómina de trabajadores informados al momento de la suscripción del Acta de Inicio de Servicios y aquellos trabajadores que sean incorporados durante el mes que se prestaron los servicios.
- iii. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales.
- iv. Informe técnico correspondiente a cada uno de los hitos indicados precedentemente, el cual deberá cumplir lo solicitado en las bases técnicas
- v. Comprobante de pago de multas en caso de que proceda.
- vi. Acompañar cualquier otro antecedente que el ITS considere relevante para cursar el pago, previo

a la solicitud de la facturación.

12.9. Forma de Pago

La Municipalidad de Lo Barnechea efectuará el pago del servicio en tres estados de pago, de acuerdo con el monto ofertado en el Anexo N°3 y según se detallará a continuación.

Los estados de pago serán los siguientes:

- a) Primer estado de pago: Correspondiente al 25% del monto del contrato, el cual será pagado una vez recepcionado conforme el informe requerido en el numeral 4.1 de las Bases Técnicas.
- b) Segundo estado de pago: Correspondiente al 25% del monto del contrato, el cual será pagado una vez recepcionados conformes los informes señalados en el numeral 4.2 y 4.3 de las Bases Técnicas.
- c) Tercer estado de pago: Correspondiente al 50% del monto del contrato, el cual será pagado una vez recepcionado conforme el informe requerido en el numeral 4.4 de las Bases Técnicas.

Con todo, una vez autorizada la Hoja de Entrada de Servicio (HES) el proveedor procederá a la emisión de la factura, conforme al Reglamento de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encuentra disponible en www.lobarnechea.cl, y, conjuntamente, deberá ingresarla este último por el sistema "Mis Pagos" del portal de Mercado Público y remitirla al correo electrónico que indica las presentes bases respecto del responsable del contrato.

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura. En caso de existir multas ejecutoriadas pendientes de pago, estas podrán ser descontadas del mismo.

El Municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

Los estados de pago serán considerados como abonos parciales que efectúa el Municipio y en ningún caso se estimarán como una recepción parcial o total de obligación cumplida por el contratista.

Cualquier consulta sobre pago proveedores deberá ser canalizada, a través del teléfono de Tesorería 227573179.

12.10. Multas

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multas de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	MULTA
1	Por no entregar la Carta Gantt dentro del plazo señalado en el numeral 4 de las Bases Técnicas.	3 UTM por cada día de atraso
2	Incumplimiento de la Carta Gantt propuesta por el contratista	1 UTM diaria con un tope de 20 días
3	No contar con el equipo profesional mínimo requerido en el numeral 6 de las bases técnicas.	1 UTM diaria con un tope de 20 días
4	Incumplimiento en la entrega del informe referido en el numeral 4.1.2 letra b) de las bases técnicas.	1 UTM diaria con un tope de 15 días

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

N°	DESCRIPCIÓN	MULTA
5	Incumplimiento en los plazos de entrega con respecto a las gestiones que debe realizar el contratista en los numerales 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4 de las bases técnicas.	1 UTM diaria con un tope de 20 días
6	Contratista no subsana observaciones efectuadas por el ITS en el plazo de 5 días hábiles señalado en el numeral 4.5 de las Bases Técnicas.	5 UTM por día de atraso
7	Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el ITS mediante correo electrónico	1 UTM por evento
8	Contratista no realiza el cambio de profesional en el plazo de 5 días hábiles desde la comunicación del ITS, según lo establecido en el numeral 6.1 de las Bases Técnicas.	2 UTM
9	Cambio de profesionales sin previo aviso o sin visto bueno del ITS, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6.1 de las Bases Técnicas.	2 UTM por evento

El monto máximo de multas que podrá cursar la Municipalidad de Lo Barnechea al oferente que se adjudique la presente licitación, será del 10 % del valor total del contrato.

12.11. Procedimiento de Aplicación de Multas

En caso de incumplimiento por parte del contratista de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, la Municipalidad podrá aplicar multas. El proceso de aplicación de multas será conforme a lo establecido en el artículo 79 ter del Reglamento de la Ley N°19.886 y lo siguiente:

- a) En aquellos casos en que la I.T.S tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de multas contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en un plazo máximo de 10 días hábiles, en un informe fundado, el que deberá ser remitido al Director de la Unidad Técnica, quien en base a dichos antecedentes, notificará al contratista mediante oficio, del eventual incumplimiento detectado, para que este proceda a realizar los respectivos descargos.
- b) El oficio deberá ser remitido al contratista mediante carta certificada, no obstante lo anterior, el I.T.S deberá adjuntar los antecedentes en el portal www.mercadopublico.cl en el banner de multas del contrato.
- c) El contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, de acuerdo con el procedimiento del artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable, podrá disponer la aplicación de la multa, mediante el acto administrativo suscrito por el director de la unidad técnica.
- d) Si el contratista hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente;
 - i. En caso de acoger totalmente los descargos efectuados por el contratista, se comunicará mediante oficio del(a) Director(a) de la unidad técnica, el cierre del proceso sancionatorio sin multa.
 - ii. Por otro lado, en caso de acoger parcialmente o rechazar los descargos evacuados por el contratista, la unidad técnica procederá a dictar el decreto municipal suscrito por el/la directora de la unidad técnica, que dispone la aplicación de la multa. Debido a lo anterior, dicho acto administrativo deberá a lo menos, detallar los incumplimientos verificados por los cuales procede la sanción, los descargos del contratista y los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan total o parcialmente los descargos.
- e) En el caso de aplicar la sanción, el decreto respectivo se notificará a través de Carta Certificada, conforme al artículo 46 de la ley 19.880, siendo además publicada oportunamente en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

- f) Contra la sanción que se hubiere cursado procederán los recursos establecidos en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en los plazos que la misma Ley establece.
- g) El recurso de reposición será resuelto mediante el respectivo acto administrativo de la Dirección que dispuso la aplicación de la sanción, previa visación de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos. Si se hubiere interpuesto recurso jerárquico la Dirección de Asesoría Jurídica será la responsable de informar y proponer al Alcalde las alternativas de decisión del recurso interpuesto, el cual deberá resolverse dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde que la autoridad llamada a resolverlos cuenta con todos los antecedentes para su decisión.

Las notificaciones a que se refiere este procedimiento se practicarán en conformidad a los artículos 46 y 47 de la Ley N°19.880.

12.12. Término anticipado del contrato

Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado en la presente contratación, la Municipalidad podrá poner término anticipado de ésta, sin forma de juicio y por decreto fundado, en los siguientes casos:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c) Por infringir las obligaciones relativas al pacto de integridad establecidas en las letras a), b) y h) del numeral 21.2 del decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero 2019.
- d) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que el contratista incumple gravemente sus obligaciones si:
 - i. Acumular un monto equivalente al 5% del valor de contrato por multas ejecutoriadas, dentro de un periodo de tres meses ininterrumpido o que supere el 10% del valor del contrato.
 - ii. Por superar los topes establecidos para cada una de las multas señaladas en el numeral 12.10 precedente.
 - iii. Si no ha ejecutado las labores definidas en la propuesta técnica en conformidad a lo requerido en las bases técnicas dentro de los primeros 10 días corridos, siguientes de la fecha del acta de inicio de servicio o las ha suspendido por el mismo plazo o más, habiendo requerimiento por escrito de la ITS en orden de iniciarla o continuarla sin que el contratista haya justificado su actitud.
 - iv. Negativa reiterada (dos veces o más) del contratista a cumplir en tiempo y forma, los trabajos ordenados por el inspector técnico sin razones fundadas.
 - v. Falsificación o adulteración de los documentos requeridos para cursar un estado de pago.
 - vi. Tener subcontratos no autorizados por el municipio.

Si se tratase de la causal de resciliación o mutuo acuerdo, la aceptación por parte del contratista se realizará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, materializando su decisión por medio del documento que se suscribe para el efecto.

Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento, comprende también, el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

El procedimiento para disponer el término anticipado del contrato será el siguiente:

- a) En aquellos casos en que el ITS tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de causales de término anticipado contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en un plazo máximo de 10 días hábiles, en un informe fundado, el que deberá ser remitido al Director de la Unidad

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

Técnica, quien en base a dichos antecedentes podrá notificar al contratista mediante oficio, si procediere, del eventual incumplimiento detectado. Para estos efectos el Director contará con el mismo plazo para el envío del oficio al contratista.

- b) El oficio deberá ser remitido al contratista mediante carta certificada.
- c) El proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, de acuerdo con el procedimiento del artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable elaborará un informe que será remitido al Alcalde para que este disponga el término anticipado del contrato, mediante el acto administrativo correspondiente.
- d) Si el contratista hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica elaborará un informe, que será dirigido al Alcalde, en un plazo de 5 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes, proponiendo que estos sean rechazados o acogidos. En estos casos el Alcalde podrá:
 - i. Acoger totalmente los descargos efectuados por el contratista, lo que se comunicará mediante decreto el cierre del proceso sancionatorio sin que proceda el término anticipado del contrato.
 - ii. Por el contrario, en caso de rechazar los descargos evacuados por el contratista, el Director de la Unidad Técnica procederá a dictar el acto administrativo correspondiente, que dispone el término anticipado del contrato. Con todo, dicho acto administrativo deberá a lo menos, detallar los incumplimientos verificados por los cuales procede el término anticipado, los descargos del contratista y los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan los descargos.
- e) En el caso de disponer el término anticipado del contrato, el acto administrativo respectivo se notificará a través de Carta Certificada, conforme al artículo 46 de la ley 19.880, siendo además publicada oportunamente en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública. La carta certificada se remitirá al domicilio que el contratista haya señalado al celebrar el contrato.
- f) Contra el término anticipado procederá los recursos establecidos en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

El decreto que ponga término anticipado al contrato celebrado se notificará de acuerdo con las reglas establecidas la Ley N°19.880. En caso de que la forma de notificación requiera del domicilio del adjudicatario, se considerará el que haya señalado al celebrar el contrato.

En caso de producirse el fallecimiento del contratista y este fuera una persona natural, se procederá a la liquidación anticipada del contrato, y si ella arroja un saldo a favor del contratista, éste será entregado a sus herederos conjuntamente con la garantía, si ello procediera, una vez suscrita la liquidación correspondiente, de conformidad a la normativa vigente aplicable a la sucesión respectiva.

12.13. Liquidación y Finiquito Contractual

La liquidación es el documento generado por la Municipalidad con o sin acuerdo del contratista, por

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

el que el mandante consigna todos los estados de pago cursados, el cobro de multas si existieron, y la forma de haberse pagado dichas multas por parte del contratista. Este documento deberá ser confeccionado y tramitado por la unidad requirente, dentro del plazo de 90 días corridos contados desde el término del contrato, normal o anticipado.

La liquidación se notificará por alguno de los medios establecidos en el artículo 46 de la Ley N°19.880, en el domicilio contractual del proveedor, y su aprobación se hará sin perjuicio de que el contratista pueda hacer valer, por su parte, los recursos que le otorgue el ordenamiento jurídico.

El contratista podrá realizar observaciones al documento de liquidación dentro del plazo de 10 días corridos desde que es notificado de esta. Las observaciones podrán ser ingresadas a la Oficina de Partes del Municipio. Dichas observaciones podrán ser o no acogidas por el Municipio. En caso de existir descargos, y luego de transcurrido el plazo para ello, la Municipalidad emitirá un acto administrativo en que constará la liquidación resuelta, disponiendo el oferente de los recursos establecidos en las leyes para su oposición.

Si el contratista no ha presentado observaciones, firmará la liquidación y el correspondiente finiquito contractual, renunciando a cualquier ulterior reclamo ante la Administración o ante la justicia ordinaria. De esta forma, se emitirá un acto administrativo en que constará la liquidación y el finiquito correspondiente.

BASES TÉCNICAS
“ESTUDIO DE CAPACIDAD DE CARGA PARQUE YERBA LOCA”
ID 2735-203-LE23

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

El Parque Yerba Loca corresponde a un predio municipal compuesto de los lotes 1B y 1C del fundo denominado IV Higuera de Yerba Loca, cuya superficie es de aproximadamente 9.700 ha, y forma parte del Santuario de la Naturaleza Yerba Loca (SNYL), ubicado en la precordillera de la comuna de Lo Barnechea. Tanto el Parque como el Santuario, deben su nombre al Estero Yerba Loca, el cual se abre paso desde el glaciar La Paloma, a más de 3.900 metros de altitud.

El SNYL es un área protegida oficial de Chile declarada mediante el Decreto 937/1973 del Ministerio de Educación Pública, el que define como objetos de protección a (1) las especies arbóreas existentes; (2) la ecología original de la precordillera y (3) las posibilidades turísticas que ofrece su belleza natural. Junto con esto, de acuerdo con el Plan Regulador Metropolitano de Santiago de 1994 y sus posteriores modificaciones, el área del SNYL corresponde a Área de Preservación Ecológica, con usos permitidos para fines científicos, culturales, educativos, recreacionales, deportivos y turísticos. Por otro lado, este santuario coincide con el Sitio Prioritario para la conservación de la biodiversidad Alto de la Cuenca del Mapocho, el cual se caracteriza por representar un núcleo de protección de biodiversidad, principalmente por la contribución hídrica que suponen las cabeceras de cuencas existentes en el área, y por las especies de flora y fauna identificadas.

De acuerdo con la clasificación climática de Köppen, y en función de la variación altitudinal, el parque presenta tres tipos de clima. Dos de estos corresponden a climas Templados (Grupo C); con un patrón de lluvias invernales esporádicas y una larga sequía de verano; el clima mediterráneo frío de lluvia invernal (Csc) y el clima mediterráneo cálido de lluvia invernal de altura (Csb (h)). Mientras que, sobre los 3000 msnm se puede distinguir el clima de tundra de lluvia invernal (ET (s)), el que se caracteriza por las bajas temperaturas y las precipitaciones sólidas, lo que permite la acumulación de nieves. En cuanto a las condiciones hidrológicas, el SNYL se encuentra en la cuenca del Río Maipo, y en particular el Parque Yerba Loca se ubica en la subsubcuenca del Río San Francisco, cuyos principales cauces dentro del parque son los esteros Yerba Loca, La Leonera y El Manzanito. Vale destacar que la hidrología del parque presenta glaciares y glaciaretos, siendo el más conocido el glaciar La Paloma.

Las condiciones climáticas, hidrológicas y topográficas del santuario proveen una variedad importante de ecosistemas propios de montaña, distinguiéndose entre ellos bosques de tipo esclerófilo, matorrales, vegas, bofedales y manantiales. Dada esta variedad de ecosistemas el santuario alberga alrededor de 600 especies de organismos vegetales nativos y 130 especies de animales nativos. Entre estas especies se encuentran especies actualmente amenazadas, es decir, clasificadas como En Peligro Crítico (CR), En Peligro (EN) o Vulnerable (VU) de acuerdo con el Reglamento de Clasificación de Especies. Algunas especies endémicas y amenazadas que habitan en el Parque Yerba Loca son el cactus espinofloro (*Austrocactus spiniflorus*), flor del Águila (*Alstroemeria umbellata*), guayacán (*Porlieria chilensis*), sapo de pecho espinoso de La Parva (*Alsodes tumulosus*), lagartija leopardo (*Liolaemus leopardinus*), lagartija de Lagartija de Schroder (*Liolaemus schroederi*) y el matuasto de Darwin (*Phymaturus darwini*).

En este parque es posible acampar y hacer trekking, ya que existen zonas de camping en el sector de Villa Paulina y en sectores de mayor altitud como el sector Cascadas Los Sulfatos. Estos sectores se encuentran vinculados por el sendero Mirador Glaciar La Paloma, mediante el cual se puede acceder a la base de los glaciares Paloma Este, Paloma Oeste y Altar Sur, también se accede al cerro Altar Falso, en el cual se localiza el Filo Von Kiesling. Otros senderos del santuario son Cerro Manchón, Mirador del Águila, Cerro del medio y Refugio Alemán.

Las presentes Bases Técnicas se refieren a las condiciones que deberá cumplir quien se adjudique la presente licitación para llevar a cabo el estudio de capacidad de carga del Parque Yerba Loca.

El acceso al parque se ubica en la ruta G-21, número 60.000, curva número 15, comuna de Lo Barnechea.



Figura 1: Plano General Parque Yerba Loca

2. ÁREAS DEL PARQUE YERBA LOCA

A continuación, se identifican las 5 zonas geográficas en las cuales se encuentra organizado el Parque Yerba Loca (Acceso, Villa Paulina, Refugio Alemán, Senderos y camino de conexión), las cuales están ubicadas en ambos lotes, (Lote 1b y 1c) según se indica en la Figura 2.

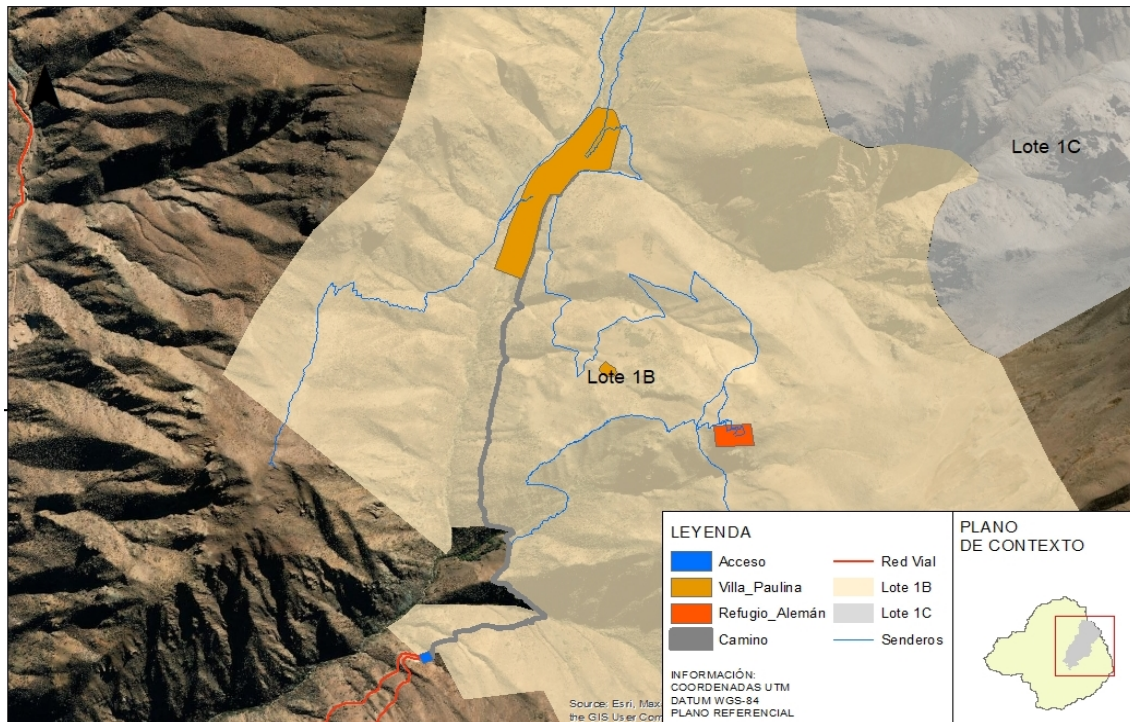


Figura 2: Cinco zonas geográficas definidas

A continuación, se detallan todas las áreas que conforman actualmente el parque, divididas en las zonas descritas anteriormente:

2.1. Acceso

Esta área de 0,38 hectáreas se inicia en la curva 15 de la ruta G-21 e incluye el Portón de Entrada, la Recepción, el Refugio para Guardaparques, una bodega y la Plaza del Ciclista, que se detallan a continuación:

- a) **Administración / Refugio Guardaparques:** Estructura principal de madera con revestimiento exterior del mismo material, posee una superficie de 83,53m² el cual está dividida en dos zonas principales, ubicadas en las coordenadas UTM 375.980,16 m E, 6.310.471,33 m N. Huso 19S.
Planos y fotografías (Documentos complementarios 2.1 y 3.1.a).
 - i. **Oficina de Administración del parque:** destinada para las funciones administrativas del parque y atención a público. Cuenta con un baño público y el panel de control del sistema fotovoltaico.
 - ii. **Refugio guardaparques:** Zona de uso exclusivo para los guardaparques. Tiene zonas comunes, tales como sala de estar, comedor, cocina, baño y dos piezas que cuentan con seis camas para los guardaparques.
- b) **Cierro y Portón Acceso:** El cierro es una estructura compuesta por pilares de hormigón de perfiles metálicas con tablas de madera. El portón está compuesto por perfiles metálicos. Ubicado en las coordenadas UTM 375.956,68 m E, 6.310.471,34 m N. Huso 19S.
Planos y fotografías (Documentos complementarios 2.1 y 3.1.b).
- c) **Plaza del Ciclista:** Plaza pública con una superficie de 55,28m² útiles. Posee una baranda de perfiles metálicos con bancas incorporadas y un bebedero público que es parte del cierro perimetral del acceso. Suelo con terminación de maicillo. Ubicado en las coordenadas UTM

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

375.948,51 m E, 6.310.474,28 m N. Huso 19S. Planos y fotografías (Documentos complementarios 2.1 y 3.1.c).

- d) **Bodega:** Estructura de madera con revestimiento interno y externo del mismo material, apoyada por palafitos de rollizo impregnado. Posee una superficie de 8,76m². Tiene repisas de listones de madera con terciado. Ubicado en las coordenadas UTM 375.966,57 m E, 6.310.474,18 m N. Huso 19S. Planos y Fotografías (Documentos complementarios 2.1 y 3.1.d).
- e) **Sistema Fotovoltaico:** Panel Fotovoltaico de silicio policristalino montado sobre una estructura vertical metálica. Posee una inclinación de 35°. Proporciona electricidad a la Administración / Refugio Guardaparques. Ubicado en las coordenadas UTM 375.981,79 m E, 6.310.446,44 m N. Huso 19S. Ficha técnica (Documentos complementarios 7.).
- f) **Estanque de Agua:** Un estanque de polietileno, marca Bioplastic Tiene capacidad de 3400 lts. Abastece la Administración / Refugio Guardaparques. Ubicado en las coordenadas UTM 375.972,58 m E, 6.310.439,24 m N. Huso 19S. Ficha técnica (Documentos complementarios 7.).

2.2. Villa Paulina

Esta zona de 23,4 hectáreas se compone por el centro del visitante, refugio Von Kiesling, refugio Villa Paulina, baños públicos, invernadero, vivero, alimentador de Cóndores, tanques de agua, sitios de picnic y sitios de camping, los que se detallan a continuación:

- a) **Refugio Villa Paulina / Enfermería:** Estructura de piedra y madera, subdividida en dos áreas que se indican a continuación. Posee una superficie de 102.39m². Piso de hormigón pulido. Ubicado en las coordenadas UTM 376.726,04 m E, 6.313.456,69 m N. Huso 19S. Planos y fotografías (Documentos complementarios 2.2 y 3.2.a).
- i. **Refugio Villa Paulina:** Equipado con sistema de calefón, lavadero con agua potable, refrigerador, cocina y artefactos sanitarios. Capacidad para cuatro guardaparques. Posee una superficie de 90,05m².
 - ii. **Enfermería:** Equipada con una silla, camilla, tabla espinal e insumos médicos. Posee una superficie de 12.34m².
- b) **Centro del Visitante:** Estructura compuesta por costillas de madera apoyadas sobre una base de hormigón / piedra con una envolvente metálica con un paquete constructivo con aislación y un revestimiento interior de yeso cartón. Posee una superficie de 102,77m². Ubicado en las coordenadas UTM376.777,46 m E, 6.313.456,33 m N, Huso 19S. Planos y fotografías (Documentos complementarios 2.2 y 3.2.b).
- c) **Refugio Von Kiesling:** Estructura de piedra y madera construida en 1944. Fue reconstruida en 2020 y posee una superficie de 104,66m². Ubicado en las coordenadas UTM 376.828,58 m E, 6.313.529,07 m N. Huso 19S. Planos y fotografías (Documentos complementarios 2.2 y 3.2.c).
- d) **Baños sector “Centro del Visitante”:** Estructura liviana de madera con cercha de perfilera metálica y terminación de piso de piedra pizarra. Compuesto por un baño para discapacitados y un baño convencional. Capacidad total de baños: 2 personas. Posee una superficie de 6,51m². Ubicado en las coordenadas UTM 376.778,57 m E, 6.313.441,19m N. Huso 19S. Planos y fotografías (Documentos complementarios 2.2 y 3.2.d).

- e) **Baños sector “Bosque de Pinos”:** Estructura de madera con revestimiento exterior del mismo material, con yeso cartón en su interior. Además, tiene un lavadero en su costado para el uso de los visitantes. Compuesto por 4 baños convencionales. Capacidad total de baños: 4 personas. Posee una superficie de 9,99m².
Ubicado en las coordenadas UTM 376.917,50 m E, 6.313.687,61 m N. Huso 19S.
Planos y fotografías (Documentos complementarios 2.2 y 3.2.e).
- f) **Baños sector “del Medio”:** Estructura de madera con revestimiento de estructura metálica con una cubierta metálica. Tiene dos baños, una ducha y zonas de lavadero. Capacidad total de baños: 3 personas. Posee una superficie de 24,1m².
Ubicado en las coordenadas UTM 376.851,22 m E, 6.313.551,17m N. Huso 19S.
Planos y fotografías (Documentos complementarios 2.2 y 3.2.f).
- g) **Sala de baterías:** Estructura principalmente de piedra con techumbre metálica. Es parte del Sistema Fotovoltaico. Contiene los sistemas de control y almacenamiento de energía solar. Posee una superficie de 7,96m².
Ubicado en las coordenadas UTM 376.750,69 m E, 6.313.449,01 m N. Huso 19S.
Planos, fotografías y ficha técnica (Documentos complementarios 2.2, 3.2.g y 7).
- h) **Sistema Fotovoltaico:** Panel Fotovoltaico de silicio policristalino montado sobre una estructura vertical metálica. Posee una inclinación de 35°. Proporciona electricidad al Centro del Visitante y Refugio / Enfermería de Villa Paulina.
Ubicado en las coordenadas UTM 376.841,49 m E, 6.313.423,54 m N. Huso 19S
Ficha técnica (Documentos complementarios 7).
- i) **Invernadero / Vivero:** Espacio destinado a la empresa Cultiva en colaboración con la municipalidad para el proyecto "Recuperación y Rehabilitación Ecológica en el Marco de la Ejecución del Plan de Compensación de Emisiones del Proyecto Habitacional Juan Pablo II" (ID 2735-35-LR20, Decreto DAL N°0452/2020). Posee una superficie de 144,2m², según se detalla a continuación.
Ubicado en las coordenadas UTM 377.039,99 m E, 6.313.818,05 m N. Huso 19S.
Planos y fotografías (Documentos complementarios 2.2 y 3.2.i).
- i. **Invernadero:** Estructura metálica revestida de policarbonato alveolar con piso de ripio. Posee una superficie de 18m². Además, tiene un sistema fotovoltaico independiente.
- ii. **Vivero:** Estructura de rollizos con un perímetro de malla raschel negra, piso de ripio. Posee una superficie de 126,2m².
- j) **Estanques de Agua:** Compuesto por 4 estanques de polietileno marca Bioplastic. Cada estanque tiene capacidad para 10.000 lts. Abastece a todos los artefactos y salidas de agua potable y riego dentro de Villa Paulina.
Ubicado en las coordenadas UTM 377.047,48 m E, 6.313.557,99 m N. Huso 19S.
Ficha técnica (Documentos complementarios 7).
- k) **Suplementero de Cóndores:** Espacio destinado para la alimentación de cóndores durante la temporada de invierno. Compuesto por un cierre de madera con malla metálica. Posee una superficie de 5738.82m².
Ubicado en las coordenadas UTM 377.030,78 m E, 6.312.229,02 m N. Huso 19S.
Planos y fotografías (Documentos complementarios 2.2 y 3.2.k).
- l) **Sector de Picnic y Camping “El Refugio”:** Se encuentra en los alrededores del Refugio Villa Paulina (Documentos complementarios 2.2 y 3.2.a). Espacio con 7 sitios de picnic (del 1 al 7) y 7 sitios de camping (del 8 al 14). Posee una superficie aproximada de 4.294,11 m².
Ubicado en el polígono aproximado:

- i. Coordenadas UTM 376.693,95 m E, 6.313.510,23 m N. Huso 19S.
- ii. Coordenadas UTM 376.733,90 m E, 6.313.498,53 m N. Huso 19S.
- iii. Coordenadas UTM 376.714,49 m E, 6.313.453,91 m N. Huso 19S.
- iv. Coordenadas UTM 376.747,05 m E, 6.313.445,92 m N. Huso 19S.
- v. Coordenadas UTM 376.717,62 m E, 6.313.422,82 m N. Huso 19S.
- vi. Coordenadas UTM 376.657,50 m E, 6.313.445,00 m N. Huso 19S.
- vii. Coordenadas UTM 376.675,73 m E, 6.313.488,37 m N. Huso 19S

- m) Sector de Camping “La Leonera”:** Se encuentra bordeando el estero La Leonera. Principal fuente de agua potable para Villa Paulina. Espacio con 9 sitios de camping. Posee una superficie aproximada de 2.604,93 m².

Ubicado en el polígono aproximado:

- i. Coordenadas UTM 376.723,76 m E, 6.313.529,82 m N. Huso 19S.
- ii. Coordenadas UTM 376.779,08 m E, 6.313.541,29 m N. Huso 19S.
- iii. Coordenadas UTM 376.794,89 m E, 6.313.508,87 m N. Huso 19S.
- iv. Coordenadas UTM 376.789,60 m E, 6.313.502,54 m N. Huso 19S.
- v. Coordenadas UTM 376.781,51 m E, 6.313.498,83 m N. Huso 19S.
- vi. Coordenadas UTM 376.758,73 m E, 6.313.498,58 m N. Huso 19S.
- vii. Coordenadas UTM 376.695,56 m E, 6.313.512,46 m N. Huso 19S.

- n) Sector de Camping “Los Pozones”:** Se encuentra entre el estero San Francisco y los Pozones al sur del sitio de camping “El Bosque”. Espacio con 13 sitios de camping, pero con capacidad para habilitar en total 16. Posee una superficie aproximada de 2.767,34 m².

Ubicado en el polígono aproximado:

- i. Coordenadas UTM 376.801,06 m E, 6.313.615,14 m N. Huso 19S.
- ii. Coordenadas UTM 376.862,73 m E, 6.313.648,66 m N. Huso 19S.
- iii. Coordenadas UTM 376.891,61 m E, 6.313.648,70 m N. Huso 19S.
- iv. Coordenadas UTM 376.892,27 m E, 6.313.622,75 m N. Huso 19S.
- v. Coordenadas UTM 376.875,36 m E, 6.313.618,37 m N. Huso 19S.
- vi. Coordenadas UTM 376.874,39 m E, 6.313.622,75 m N. Huso 19S.
- vii. Coordenadas UTM 376.850,79 m E, 6.313.671,95 m N. Huso 19S.
- viii. Coordenadas UTM 376.834,06 m E, 6.313.596,16 m N. Huso 19S.
- ix. Coordenadas UTM 376.795,10 m E, 6.313.592,00 m N. Huso 19S.
- x. Coordenadas UTM 376.789,17 m E, 6.313.597,47 m N. Huso 19S.

- o) Sector de Camping “del Medio”:** Se encuentra en las inmediaciones del Refugio Von Kiesling (Documentos complementarios 2.2.c) y el baño (Documentos complementarios 2.2.f). Espacio con 5 sitios de camping, pero con capacidad de tener 7 sitios. Los sitios 4 y 5 son zona destinadas a picnic. Posee una superficie aproximada de 2.028,17 m².

Ubicado en polígono aproximado:

- i. Coordenadas UTM 376.810,00 m E, 6.313.564,22 m N. Huso 19S.
- ii. Coordenadas UTM 376.854,03 m E, 6.313.569,62 m N. Huso 19S.
- iii. Coordenadas UTM 376.865,13 m E, 6.313.562,27 m N. Huso 19S.
- iv. Coordenadas UTM 376.895,12 m E, 6.313.578,83 m N. Huso 19S.
- v. Coordenadas UTM 376.908,12 m E, 6.313.558,17 m N. Huso 19S.
- vi. Coordenadas UTM 376.894,48 m E, 6.313.547,16 m N. Huso 19S.
- vii. Coordenadas UTM 376.850,55 m E, 6.313.539,65 m N. Huso 19S.
- viii. Coordenadas UTM 379.835,57 m E, 6.313.539,65 m N. Huso 19S.
- ix. Coordenadas UTM 379.811,00 m E, 6.313.542,49 m N. Huso 19S.

- p) **Sector de Camping “El Bosque”:** Se encuentra en el extremo norte de Villa Paulina. Tiene un baño (Documentos complementarios 2.2 y 3.2.e) con capacidad para 4 personas. Existen 6 sitios enumerados, posibilidad para habilitar una capacidad mayor. Posee una superficie aproximada de 1.559,50m².

Ubicado en el polígono aproximado:

- i. Coordenadas UTM 376.964,95 m E, 6.313.736,36 m N. Huso 19S.
- ii. Coordenadas UTM 376.974,72 m E, 6.313.716,71 m N. Huso 19S.
- iii. Coordenadas UTM 376.959,29 m E, 6.313.697,89 m N. Huso 19S.
- iv. Coordenadas UTM 376.926,42 m E, 6.313.669,89 m N. Huso 19S.
- v. Coordenadas UTM 376.921,91 m E, 6.313.673,14 m N. Huso 19S.
- vi. Coordenadas UTM 376.921,78 m E, 6.313.673,54 m N. Huso 19S.
- vii. Coordenadas UTM 376.927,99 m E, 6.313.698,61 m N. Huso 19S.
- viii. Coordenadas UTM 376.924,41 m E, 6.313.702,10 m N. Huso 19S.
- ix. Coordenadas UTM 376.934,48 m E, 6.313.713,14 m N. Huso 19S.
- x. Coordenadas UTM 376.938,76 m E, 6.313.710,59 m N. Huso 19S.
- xi. Coordenadas UTM 376.954,18 m E, 6.313.729,67 m N. Huso 19S.

- q) **Sector de Picnic “Corrales”:** Se encuentra en el extremo sur de Villa Paulina, colindante con los estacionamientos del Sector Los Corrales. Existen 10 sitios de picnic. Posee una superficie de 2.357,03 m².

Ubicado en el polígono aproximado:

- i. Coordenadas UTM 376.593,19 m E, 6.313.330,06 m N. Huso 19S.
- ii. Coordenadas UTM 376.601,81 m E, 6.313.329,86 m N. Huso 19S.
- iii. Coordenadas UTM 376.603,93 m E, 6.313.305,03 m N. Huso 19S.
- iv. Coordenadas UTM 376.642,17 m E, 6.313.308,26 m N. Huso 19S.
- v. Coordenadas UTM 376.627,47 m E, 6.313.254,03 m N. Huso 19S.
- vi. Coordenadas UTM 376.313,79 m E, 6.313.255,27 m N. Huso 19S.

- r) **Estacionamientos Sector “Corrales”:** El Parque Yerba Loca cuenta con estacionamientos para visitantes, con una capacidad de aproximadamente 210 vehículos divididos en 3 zonas:

- i. Estacionamientos Corrales N°1: Se encuentran dentro de los corrales de los arrieros. Su perímetro está conformado por pircas y tiene capacidad para aproximadamente 165 vehículos. Se encuentra dividido en 3 subzonas según las siguientes coordenadas:
 - Subzona 1: UTM 376.661,11 m E, 6.313.413,62 m N. Huso 19S.
 - Subzona 2: UTM 376.632,21 m E, 6.313.392,04 m N. Huso 19S.
 - Subzona 3: UTM 376.622,12 m E, 6.313.359,94 m N. Huso 19S.
- ii. Estacionamiento “Picnic Corrales” o N°4: Se encuentra ubicado al sur de los corrales, con capacidad para aproximadamente 360 vehículos y está dividido en dos subzonas, en las coordenadas que se indican:
 - Subzona 1: UTM 376.641,35 m E, 6.313.320,39 m N. Huso 19S.
 - Subzona 2: UTM 376.615,19 m E, 6.313.321,69 m N. Huso 19S.
- iii. Estacionamiento “Refugio arrieros” o N°5: Se encuentra por el lado del refugio de los arrieros y posee una capacidad para aproximadamente 15 vehículos. Se encuentra ubicado en las coordenadas UTM 376.692,92 m E, 6.313.403,24 m N. Huso 19S.

- s) **Estacionamiento Sector “del Medio”:** Estacionamiento para visitantes ubicado detrás del baño de la misma zona, con capacidad para aproximadamente 10 vehículos y ubicado en las coordenadas UTM 376.871,55 m E, 6.313.567,29 m N. Huso 19S.

- t) **Estacionamiento Sector “Los Pozones”:** Se encuentra en el extremo norte de Villa Paulina. Atiende el uso para los visitantes que van al sector de camping El Bosque y el sector Los

Pozones. Posee una capacidad para aproximadamente 25 vehículos y se encuentra en las coordenadas UTM 376.911,66 m E, 6.313.661,92 m N. Huso 19S.

2.3. Refugio Alemán

Esta área de 2,9 hectáreas se compone del Refugio Alemán y un eco baño ubicados en la ladera este del Lote 1B. Se ubica entre la ruta de trekking de Villa Paulina hasta Manantiales/La Parva.

- a) **Refugio Alemán:** Construido en 1938, tiene una superficie de 105.64m², su estructura es principalmente de piedra con reforzamiento de hormigón armado e interior enchapado en terciado ranurado. Cuenta con un sistema fotovoltaico y sala de baterías. Ubicado en las coordenadas UTM 377.760,78 m E, 6.313.845,24 m N. Huso 19S. Planos. Fotografías y ficha técnica (Documentos complementarios 2.3 y 3.3.a).
- b) **Ecobaño:** Baño público compuesto por una estructura metálica con muros compuesto por gaviones. No posee factibilidad de agua potable. Funciona como baño seco. Posee una superficie de 5,28m². Ubicado en las coordenadas UTM 377.824,56 m E, 6.311.867,83 m N. Huso 19S. Planos y fotografías (Documentos complementarios 2.3 y 3.3.b).

2.4. Senderos

Este sector se refiere a las 6 vías habilitadas como caminos de trekking que en su conjunto suman 35,6 km: Cerro Manchón, Mirador del Águila, Refugio Alemán, Meseta de Cóndores, Mirador Glaciar la Paloma y Cerro del Medio.

- a) **Sendero Cerro del Medio:** Tiene una longitud total de 3,3 km y el cual se ubica por la ladera oeste del Valle. Se considera sendero de mediana dificultad, con un tiempo total de 5 horas entre ascenso y descenso. Archivo Google Earth (Documentos complementarios 4).

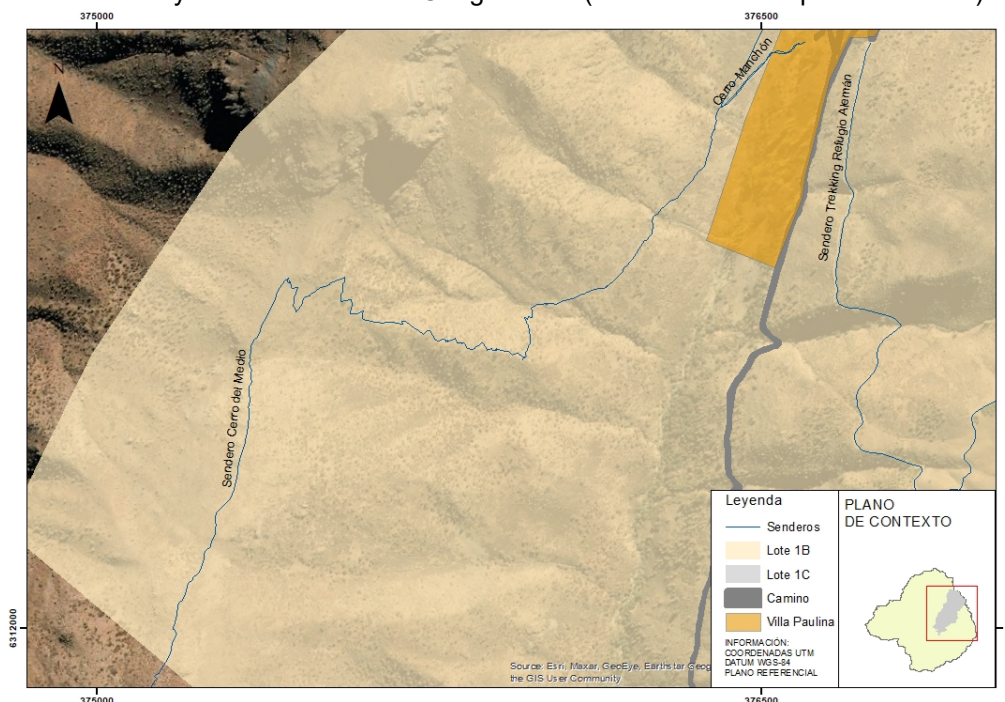


Figura 3: Sendero Cerro del Medio

- b) **El sendero Villa Paulina - Refugio Alemán:** Tiene una longitud total de 3,8 km y el cual se ubica por la ladera este del Valle. Se considera un sendero de mediana dificultad, con un

tiempo total de 4 horas entre ascenso y descenso, el desnivel alcanzado es de 780 metros.
Archivo Google Earth (Documentos complementarios 4).

- c) **Mirador del Águila:** Se encuentra en Villa Paulina, tiene una longitud de 1,3 km y se encuentra en la ladera este del Valle del Parque. Tiene una baja dificultad y 80 metros de desnivel.
Archivo Google Earth (Documentos complementarios 4).

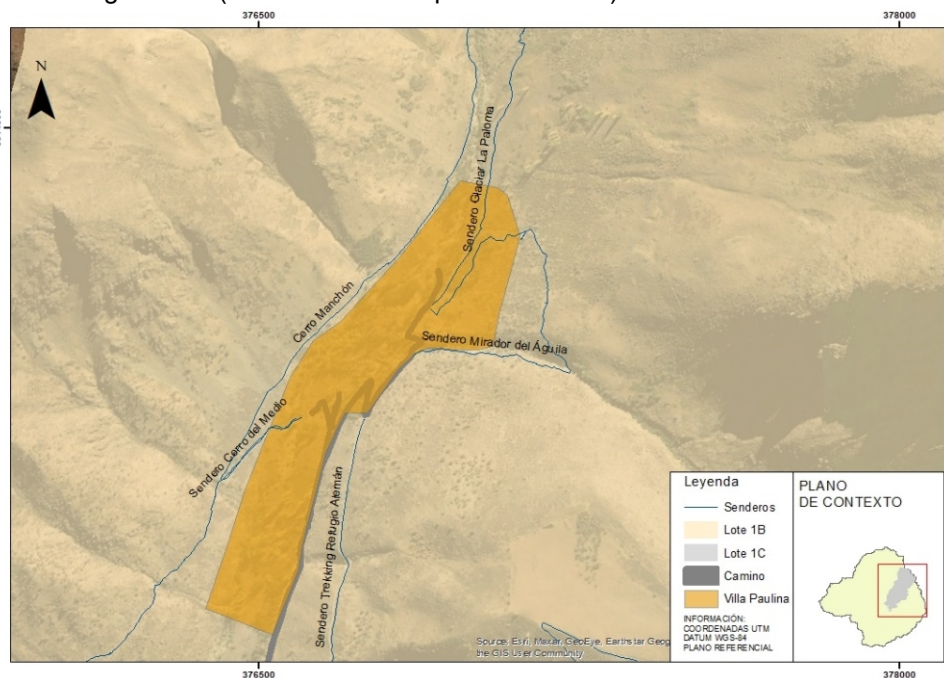


Figura 4: Sendero Villa Paulina Mirador del Águila

- d) **Sendero Mirador Glaciar la Paloma:** Es la principal atracción del Parque Yerba Loca, debido a su gran extensión y paisajes. La senda tiene una extensión de 14,6 km desde Villa Paulina y un desnivel de 1.530 metros. La dificultad es moderada, sin embargo, se recomienda realizarlo hacerlo en 2 días acampando en lugares delimitados para dicho uso. Archivo Google Earth (Documentos complementarios 4).

Al interior del sendero Mirador Glaciar la Paloma, se puede encontrar un solo campamento habilitado, llamado Campamento Las Cascadas, el cual se encuentra ubicado a 10 km desde Villa Paulina y tiene un espacio de 2 há disponible para que los visitantes puedan pernoctar en un ambiente agreste y sin infraestructura disponible.

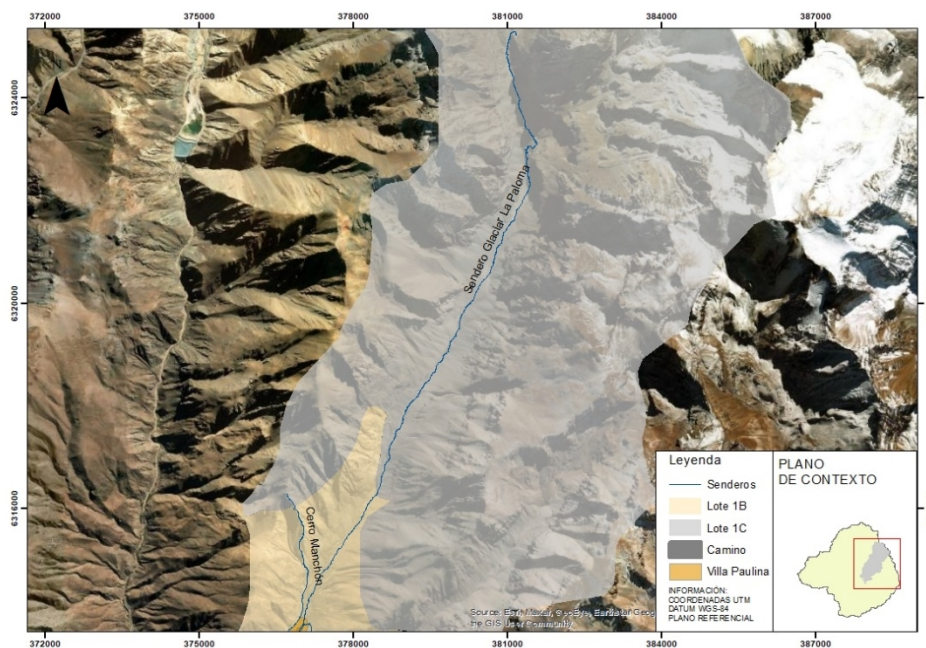


Figura 5: Sendero Villa Paulina Mirador Glaciar La Paloma.

- e) **Cerro Manchón:** El Sendero Cerro Manchón tiene una longitud de 7,4 km y una dificultad media – alta. En invierno se recomienda utilizar raquetas de nieve, bastones y piolet. El tiempo destinado es de al menos 7 horas en ascenso y descenso. Archivo Google Earth (Documentos complementarios 4).

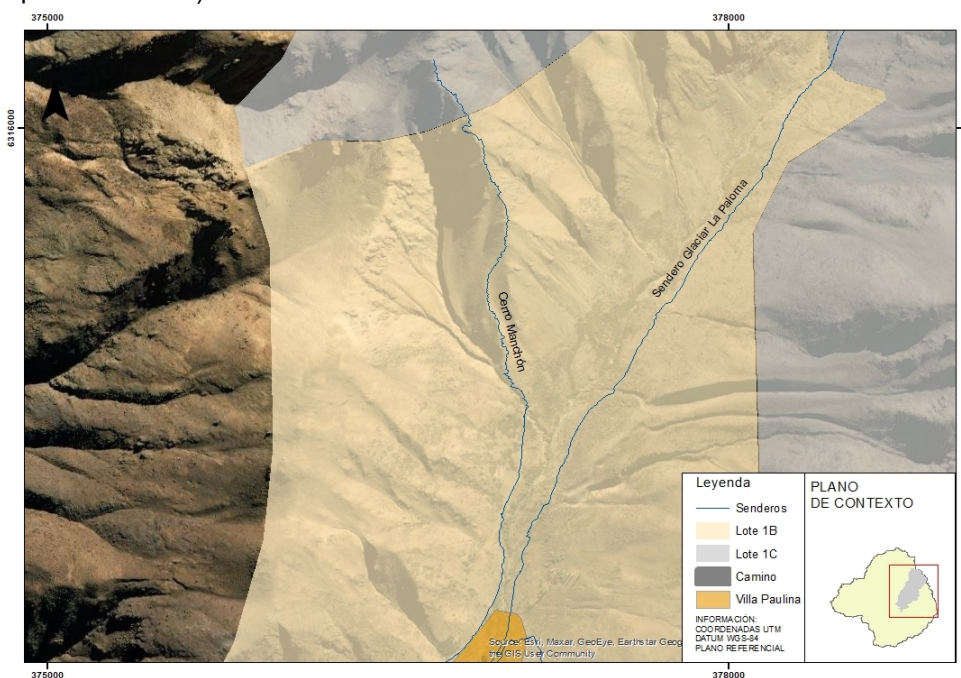


Figura 6: Sendero Villa Paulina – Cerro Manchón.

- f) **Sendero El Puma:** Próximamente, se realizará la apertura de un sendero de 10,2 km, el cual inicia en el Sector de Villa Paulina y asciende bordeando el Estero La Leonera, atravesando diversa geomorfología glaciar y fluvial, hasta llegar al nacimiento del estero mencionado.

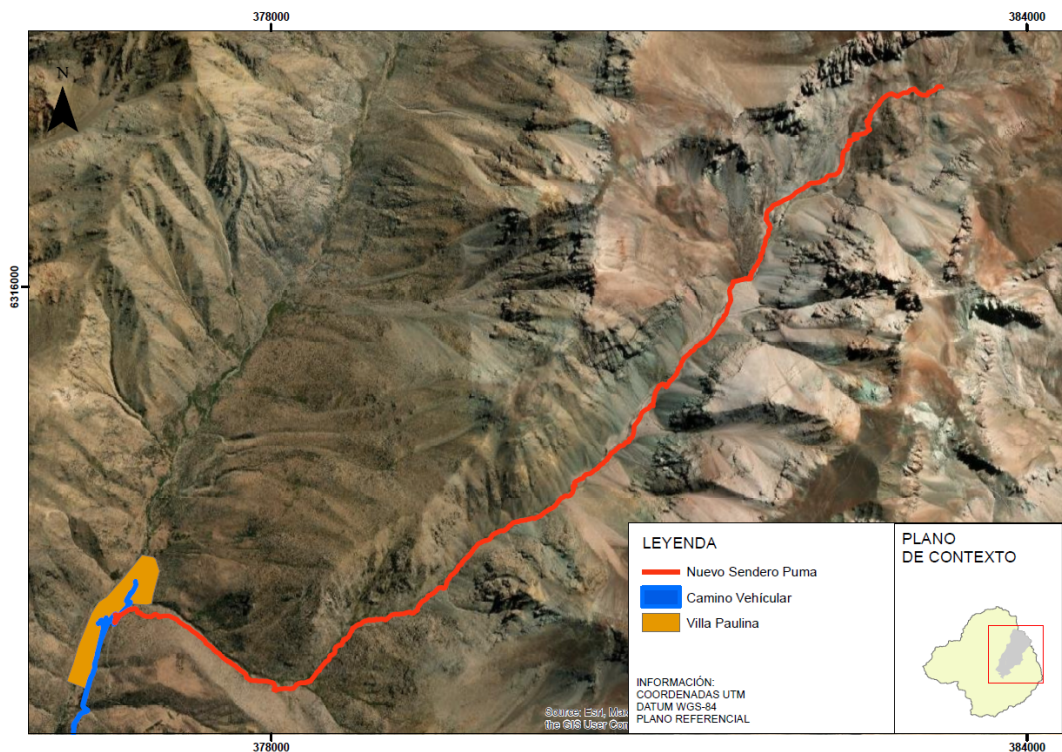


Figura 8. Sendero el Puma.

En este sector, se pretenden instalar 2 senderos de camping, los cuales tendrán una capacidad de 10 sitios cada uno, así como un domo que permitirá el esparcimiento en los días de camping.

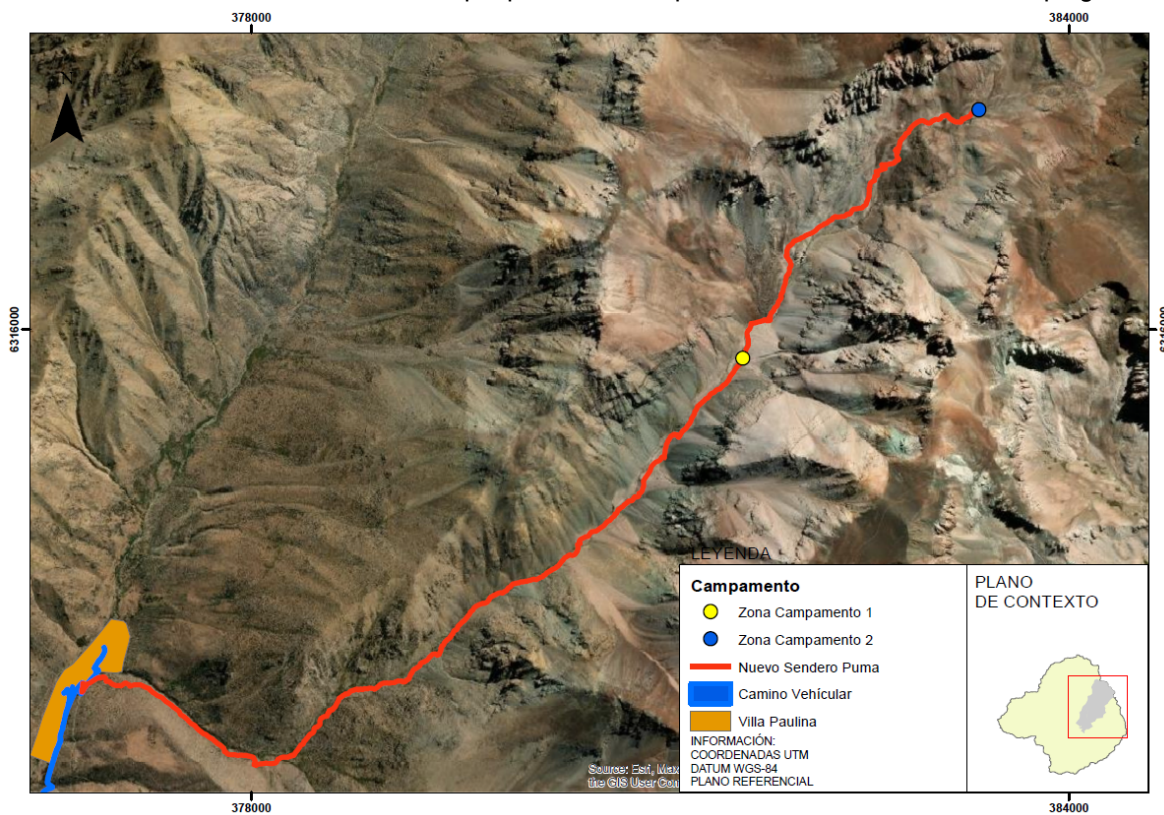


Figura 9. Ubicación de campamentos, sendero el Puma.

2.5. Camino de Conexión

El camino de conexión une el acceso al Parque Yerba Loca, ubicado en la curva 15 de la ruta G21, con el sector Villa Paulina. La extensión es de 4,92 km y el ancho promedio es de 3,5 metros. Planos (documento complementario 2.5).



Figura 10: Camino de Conexión – Sector Acceso – Villa Paulina.

3. DEL ESTUDIO DE LA CAPACIDAD DE CARGA

Para efectos de las presentes bases técnicas, se entenderá por capacidad de carga, al número máximo de visitantes que puede contener un determinado espacio; dicho de otro modo, corresponde al límite de visitación más allá del cual la explotación turística de un recurso y/o destino es insostenible, es decir el impacto se convierte irreparable, ya sea porque el ambiente ha sido degradado hasta la pérdida irrecuperable de sus recursos y/o la capacidad de gestión o reinversión local son insuficientes como para mitigar y reparar estos impactos.

Este concepto a su vez se encuentra relacionado con el ciclo de vida de un destino turístico, considerando que los indicadores de capacidad de carga de un destino son los umbrales más allá de los cuales los flujos de tránsito de turistas declinan, debido a que estos últimos comienzan a juzgar como sobrepasadas las capacidades de espacio, lo que en definitiva conduce a un declive en la calidad de los servicios ofrecidos, ocasionándose una descompensación entre la calidad y el precio, que en definitiva genera la necesidad de búsqueda de un destino alternativo.

En razón de lo anterior, es que se requiere un estudio de capacidad de carga como un método de análisis que delimitará los impactos indeseables que puede generar la actividad y visitación turística, de manera tal de orientar la toma de decisiones.

4. SERVICIOS REQUERIDOS

Mediante la presente licitación, el contratista deberá proponer sistemas de visitación y gestión adaptados a las condiciones locales, que logren un equilibrio entre la experiencia del visitante, la cantidad de turistas y la conservación de recursos naturales y principales atractivos del Parque Yerba Loca.

El contratista deberá entregar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una **Carta Gantt** donde dé cuenta de la planificación de cada una de las actividades y entregables que se indicarán a continuación.

4.1. Estudio de capacidad de carga turística del Parque Yerba Loca

El contratista deberá realizar un estudio de capacidad de carga por cada una de las áreas indicadas en el numeral 2 de las presentes bases técnicas durante 12 meses continuos de manera tal de evaluar el comportamiento del lugar en todas sus estaciones, para ello deberá desarrollar las siguientes actividades:

4.1.1. Metodología adaptada a las condiciones locales que permita calcular los equivalentes a:

- a) Cálculo de Capacidad de Carga Física (CCF)
- b) Cálculo de la Capacidad de Carga Real (CCR)
- c) Cálculo de la Capacidad de Carga Efectiva (CCE)

Para efectos de lo anterior el contratista deberá utilizar el modelo y metodología Cifuentes (1992) u otro más actualizado, el cual deberá ser indicado en la propuesta técnica.

4.1.2. Levantamiento de Información en Terreno

- a) **Reconocimiento de las áreas de estudio:** El equipo profesional del contratista deberá realizar constantes visitas a terreno con el objeto de reconocer los lugares solicitados en el estudio. Por cada visita se deberá dar aviso al ITS del contrato a efectos de programar el ingreso al Parque con la administración actual. Además de lo anterior el contratista deberá elaborar un "informe de visita" por cada una de ellas, informando la fecha y detallando los asistentes y actividades que se realizaron en la visita respectiva, dichos informes de visitas

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

deberán ser remitidos al ITS del contrato en un plazo de 3 días hábiles posteriores al día de la visita.

- b) **Revisión bibliográfica e información cartográfica:** El contratista deberá realizar un levantamiento de información cualitativa y cuantitativa de los sectores a estudiar, para ello deberá elaborar un informe denominado "Informe bibliográfico y cartográfico", el cual deberá citar las fuentes consultadas y entregarlo en un plazo de 30 días hábiles desde la total tramitación del decreto que aprueba el contrato.
- c) **Redacción y preparación de formularios y formatos de llenado de información:** Conforme a la metodología propuesta.
- d) **Programación para el levantamiento de la información en el área de estudio.**
- e) **Levantamiento de información mediante Georreferenciado y producción de cartografía:** Base Datum WGS 84 UTM, Huso 18s, de los lugares a estudiar y determinación de la erosión, drenaje, textura de suelo, pendiente, observaciones relevantes y longitud de senderos y demás datos necesarios para el cálculo de la capacidad de carga.
- f) **Levantamiento de información sobre infraestructura encontrada:** Se deberán indicar vías de acceso, los recursos naturales y culturales del área de influencia, la infraestructura básica presente como: agua, electricidad, seguridad; la infraestructura turística encontrada, el estado actual, tamaño y capacidad. Se deberán entregar fichas por cada infraestructura analizada y acompañar el correspondiente respaldo fotográfico.
- g) **1 Taller de trabajo con la comunidad:** Dicho taller tendrá por objeto validar y complementar la información del destino. El taller se debe realizar con un mínimo de 50 personas, validadas con lista de asistencia firmada por cada participante. En el evento que no cumpla con el número de personas solicitadas, el contratista deberá realizar una segunda y tercera citación a efectos de completar un número de participantes ascendente a 70 personas. La fecha y hora de los talleres, serán coordinada con el ITS del contrato.
- h) **Procesamiento, análisis y sistematización de la información levantada:** De acuerdo con la metodología propuesta la cual deberá ser declarada en la propuesta técnica.
- i) **Cálculo de los tres niveles de capacidad de carga:** El contratista debe realizar los cálculos de capacidad de cargar física, real y efectiva, se deben entregar los resultados según modelo propuesto, junto con determinar la capacidad de manejo.
- j) **Elaboración de Mapas Parlante:** Se refiere al instrumento técnico metodológicos que permiten la organización y comunicación de las decisiones del medio comunal, a través de la diagramación de escenarios (pasado, presente y futuro) en mapas territoriales, conforme a lo anterior se deben entregar 3 escenarios sobre la situación del parque yerba loca, pasado, presente y futuro.
- k) **1 taller de entrega de avance de resultados y comparación de estos:** Este taller debe realizarse con los actores relevantes del sector, con un mínimo de participación de 30 personas.

Todas las actividades indicadas en el presente numeral 4.1, deberán ser entregadas mediante un informe en un **plazo máximo de 90 días corridos (o al día hábil siguiente, si es que último día fuera inhábil) desde la suscripción del acta de inicio de servicios.**

4.2. Elaboración de indicadores para cada sitio de visita (intensivo, extensivo y recreacional) que permitan monitorear el impacto del uso turístico de estos sitios

El contratista deberá calcular y elaborar los indicadores que permitan realizar un seguimiento al comportamiento de la visitación turística de cada sitio estudiado para la capacidad de carga del destino, de tal manera de poder realizar ajustes permanentes al modelo de gestión propuesto, en función de los resultados de las medidas implementadas para cada sitio.

Motivo de lo anterior, el contratista siguiendo como referencia el modelo LAC (límite de cambio aceptable) y/o indicadores de Sustentabilidad, proponer una metodología adaptada a las condiciones

locales que permita determinar un conjunto de indicadores para el monitoreo y gestión de los sitios de visita estudiados, de manera tal de abarca lo siguiente:

- a) Una propuesta de indicadores para cada sitio.
- b) Levantamiento de primera medición (línea base).
- c) Entrega de resultados y comparación de estos con actores relevantes del destino. La entrega de resultados se debe realizar en una reunión con un mínimo de 20 personas.

Todas las actividades indicadas en el presente numeral 4.2, deberán ser entregadas mediante un informe en un **plazo máximo de 180 días corridos (o al día hábil siguiente, si es que último día fuera inhábil) desde la suscripción del acta de inicio de servicios.**

4.3. Capacitación a actores locales para la sustentabilidad de los recursos

El contratista deberá entregar los conocimientos y herramientas a los actores públicos y privados para lograr la sustentabilidad de los recursos naturales del destino.

Las actividades por desarrollar para el cumplimiento de lo señalado precedentemente, son las que se indican a continuación:

4.3.1. 2 Talleres de capacitación a los actores locales para la gestión y manejo sustentable de los recursos naturales:

Deberá contar con un mínimo de 30 personas. El contratista deberá considerar todos los costos asociados a la convocatoria incluyendo un coffee break, el cual deberá realizarse dentro de las dependencias del Parque Yerba Loca.

4.3.2. Taller de capacitación para funcionarios municipales, guardaparques, arrieros y talajeros:

El contratista deberá realizar un taller para los funcionarios municipales, guardaparques, arrieros y talajeros que en razón de sus funciones o actividades deban tomar conocimiento sobre la sustentabilidad de los recursos. Deberá contar con un mínimo de 30 personas. El contratista deberá considerar todos los costos asociados a la convocatoria incluyendo un coffee break, el cual deberá realizarse dentro de las dependencias del Parque Yerba Loca.

Todas las actividades indicadas en el presente numeral 4.3, deberán ser entregadas mediante un informe en un **plazo máximo de 180 días corridos (o al día hábil siguiente, si es que último día fuera inhábil) desde la suscripción del acta de inicio de servicios.**

4.4. Elaboración de un Modelo de Visitación y Gestión Turística para el Destino

El contratista deberá elaborar una propuesta de modelo de visitación y gestión turística sustentable para el presente destino que contribuya a mejorar el manejo de los turistas y actores locales que intervienen, principalmente en los sectores con mayor afluencia de público.

Las actividades por desarrollar para el cumplimiento de lo indicado precedentemente son las siguientes:

4.4.1. Diseño de una propuesta de uso del destino turístico:

Dicha propuesta deberá ser elaborada en función de todos los lugares de alta afluencia de público tales como: todos senderos habilitados del parque, camino de conexión, estacionamientos, zonas de camping y zonas de recreación.

Esta propuesta deberá ser técnicamente factible de llevar a cabo, considerando todas las características y falencias del destino, junto con lo anterior el contratista deberá entregar el formato de plan de seguimiento.

4.4.2. Recomendaciones para el manejo del turismo en dichos senderos y/o sectores:

El contratista deberá entregar las recomendaciones que puedan ser llevadas a cabo tanto técnica como económicamente en el destino que incorpore las siguientes temáticas:

- a) Responsables.
- b) Forma de realizar el monitoreo.
- c) Como se deben organizar los actores públicos y privados.
- d) Modo de ingreso de los visitantes (en grupo o en forma individual).

4.4.3. 1 Reunión de validación y exposición de resultados del estudio a la comunidad y actores locales relevantes del destino

El contratista deberá realizar una reunión con actores públicos y privados, con un mínimo de 50 personas. El contratista deberá considerar todos los costos asociados a la convocatoria incluyendo un coffee break, el cual deberá realizarse dentro de las dependencias del Parque Yerba Loca.

Una vez realizadas las actividades y gestiones indicadas en los numerales precedentes, el contratista deberá levantar un **informe final**, para efectos de la tramitación del último pago.

Todas las actividades indicadas en el presente numeral 4.4, deberán ser entregadas mediante un informe en un **plazo máximo de 12 meses desde la suscripción del acta de inicio de servicios**.

5 RECEPCIÓN DE INFORMES

Los informes señalados precedentemente serán recepcionados y aprobados por el ITS del contrato. La entrega de los informes se deberá realizar según la programación propuesta por el contratista en su Carta Gantt. De la revisión de los antecedentes se podrá clasificar como Informe **“Recibido con o sin observaciones”** o **“Recibido fuera de plazo”**, según se detalla a continuación:

Recepción “con o sin” observaciones: Cuando a juicio del ITS, los informes estén terminados y desarrollados en un 100% conforme a bases y a la Carta Gantt presentada por el contratista adjudicado, pero presente observaciones de forma u errores menores, se procederá a levantar un acta de “Recepción Conforme, con observaciones”, otorgando un plazo perentorio no mayor a 5 días hábiles para que dichas observaciones sean subsanadas, no afecto a multas. Resueltas las observaciones en el plazo establecido, se procederá a levantar un acta “Recepción Conforme, sin observaciones”, para cerrar la etapa de entrega. En caso de que la entrega de observaciones resueltas por parte del contratista sea en un plazo mayor al otorgado, su atraso será sujeto a multa, según lo estipulan las bases administrativas especiales.

Rechazo o Recepción fuera de plazo: Cuando a juicio del ITS y dentro de plazo, los informes NO estén terminados y desarrollados en un 100% conforme a bases, la ITS rechazará el informe detallando al contratista los puntos pendientes por desarrollar o mal elaborados. Siempre que estuviera dentro de plazo, el “Rechazo” no implicará multas para el contratista, en caso contrario el rechazo estará sujeto a multa desde el día del rechazo y hasta la nueva entrega

6. DEL EQUIPO PROFESIONAL

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

Para efectos de la ejecución del contrato, el contratista deberá mantener un equipo de trabajo que al menos cuente con los siguientes profesionales:

- a) Profesional del área turismo o recursos naturales: 7 años de experiencia en ámbitos de planificación, gestión de destinos y capacidad de carga turística.
- b) Profesional del área del turismo, medio ambiente, recursos naturales u otro similar como apoyo técnico para la tabulación y análisis de la información y elaboración de informes.
- c) Apoyo técnico con conocimientos y capacitaciones demostrables en manejo de Sistema de Información Geográfico para el mapeo del área de influencia, georreferenciación de la ruta del sendero y determinación de la erosión, drenaje, textura de suelo, entre otros.
- d) Equipo de trabajo en terreno: El contratista deberá especificar quienes conforman dicho equipo, su experiencia y CV de cada uno de ellos.

Una vez publicado el decreto de adjudicación, y dentro de los 5 días hábiles siguientes, según lo establecido en el numeral 12.2 de las Bases Administrativas Especiales, el contratista adjudicado deberá proporcionar al ITS, **los currículums** de los profesionales que conformarán el equipo de trabajo, el **certificado de título profesional** de cada uno, otorgado por una Institución de Educación Superior del Estado o reconocida por éste, o por una institución universitaria extranjera, En este último caso, los títulos o certificaciones emanadas de una institución universitaria extranjera deberán proporcionarse debidamente apostillados o legalizados según la normativa del código de procedimiento civil, y con su traducción oficial, en caso de no venir extendidos en castellano.

6.1 Cambio de Profesionales

La Municipalidad estará facultada para solicitar el cambio de cualquier profesional justificadamente. La solicitud será requerida por el ITS mediante correo electrónico y procederá, a modo de ejemplo, en aquellos casos en que los profesionales no asistan reiteradamente a las reuniones convocadas por el ITS, no subsanen las observaciones realizadas por el ITS o sus respuestas sean insuficientes u otras causas similares.

Los profesionales de remplazo deberán cumplir con lo requerido en las presentes bases según el cargo que desarrollarán.

Para lo anterior, el contratista contará con un plazo de 5 días hábiles desde el requerimiento del ITS para materializar dicha solicitud, acompañando los antecedentes respectivos.

Del mismo modo, en caso de que el contratista requiera del cambio de algún profesional, deberá realizar la solicitud al ITS del contrato y acompañar los mencionados antecedentes para acreditar la idoneidad.

6.2 Inspector Técnico del Servicio (ITS)

Corresponderá al Departamento de Montaña dependiente de la Dirección de Asesoría Urbana y Espacio Público designar un funcionario Municipal que se hará cargo de la Inspección Técnica del Servicio Municipal. Será el responsable del contrato y, en dicha calidad, efectuará la supervisión o control permanente de lo que realice el contratista, llevará el control del cumplimiento de programas, revisará y realizará las indicaciones necesarias para el desarrollo del estudio, impartirá las instrucciones requeridas para la correcta ejecución de los servicios al contratista y revisará los informes.

7. DE LA COMUNICACIÓN ENTRE EL MANDANTE Y EL CONTRATISTA



**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

Toda comunicación entre el contratista y el ITS deberá realizarse por medio de correo electrónico, al correo institucional del ITS. Sólo en el caso de indisponibilidad de este medio, se podrá verificar por cualquier medio donde quede constancia escrita.

Para lo anterior, el contratista deberá informar al ITS al inicio del contrato el correo electrónico que utilizará para efectuar las comunicaciones.

ANEXO N°1

**“DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA OFERTAR
Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y
DECLARACIÓN RELACIÓN CON PEP”**

**LICITACIÓN PÚBLICA
“ESTUDIO DE CAPACIDAD DE CARGA PARQUE YERBA LOCA”
ID 2735-203-LE23**

Yo _____ RUT N° _____,
correo electrónico _____ en mi calidad de Representante Legal de la
empresa _____, RUT N° _____, ambos domiciliado
en _____, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de
las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley
N° 19.886 y que cumplo con lo dispuesto en el numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de
la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de
2021.

***La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social.**

“Texto modificado y actualizado del art. 4°, Ley 19.886

Artículo 4°.- Podrá contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.

“La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea, que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiere afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley N°20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropiaamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso.

El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea (Servicio de Bienestar) para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

N°	Nombre Socio/Accionista	Porcentaje Derechos
1		

N°	Nombre Socio/Accionista	Porcentaje Derechos
2		
3		
4		
5		

9) Que, el representante legal del oferente de esta licitación declara ser ____ / no ser ____ cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:

- a) Presidente de la República.
- b) Senadores, Diputados y Alcaldes.
- c) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
- d) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, secretarios regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- e) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- f) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
- g) Contralor General de la República.
- h) Consejeros del Banco Central de Chile.
- i) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
- j) Ministros del Tribunal Constitucional.
- k) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
- l) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
- m) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
- n) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
- o) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
- p) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

FIRMA DEL OFERENTE
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

ANEXO N°2
CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)
ENTRE
XXXX
Y
XXXX

“ESTUDIO DE CAPACIDAD DE CARGA PARQUE YERBA LOCA”
ID 2735-203-LE23

Comparecencia personas naturales¹

Comparecencia personas jurídicas²

Los comparecientes, todos mayores de edad, exponen:

PRIMERO: CONSTITUCIÓN: Los comparecientes con ocasión del proceso de licitación “**ESTUDIO DE CAPACIDAD DE CARGA PARQUE YERBA LOCA**” ID 2735-203-LE23, publicado por la Municipalidad de Lo Barnechea, por este acto acuerdan constituir y formalizar una UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, en adelante “UTP”, según los términos dispuestos en el artículo 67 bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; para los efectos de la presentación conjunta de una propuesta, la celebración del contrato una vez adjudicada la Unión, si procediere, y la posterior ejecución de la prestación en los términos descritos en las bases de la licitación y demás documentos aplicables.

SEGUNDO: SOLIDARIDAD: Las partes comparecientes, pactan en este acto solidaridad respecto de todas las obligaciones que deriven de la oferta que presenten, en las bases de la licitación que regulan el proceso singularizado en la cláusula primera, y del contrato que se suscriban en atención al mismo. En virtud de dicha solidaridad, la Municipalidad de Lo Barnechea podrá exigir a cualquiera de los integrantes de la UTP que por este acto se constituye, indistintamente, el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, cualquiera sea su naturaleza. De igual forma, el pago efectuado por la Municipalidad de Lo Barnechea a cualquiera de los integrantes de la Unión que por este acto se constituye, será válido y extinguirá la deuda respecto de los demás integrantes de la UTP. Serán aplicables a este pacto las disposiciones del Título IX “De las Obligaciones Solidarias, del Libro Cuarto “De las Obligaciones en General y de los Contratos” del Código Civil.

Se deja expresa constancia que cada uno de los miembros de la unión de proveedores sean ellos personas naturales o jurídicas mantendrán su autonomía jurídica y económica.

TERCERO: OBJETO Y ALCANCE: El objeto de la presente Unión Temporal consiste en la presentación conjunta a la Municipalidad de Lo Barnechea, de una propuesta para el proceso de licitación singularizado en la cláusula primera de este acto, como, asimismo, asumir la obligación conjunta del cumplimiento de la contratación, el que será ejecutado de conformidad a las bases de licitación que regulan el proceso y al contrato que se suscriba para ello.

Los comparecientes se encargarán de elaborar la propuesta solicitada, como también de suministrar el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

Además, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo sesenta y siete bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos

¹ Comparecencia de personas naturales, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad y, domicilio.

² Comparecencia de personas jurídicas, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: nombre de la sociedad u otra, número de rol único tributario, nombre (s) del representante legal, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad, y domicilio común con la sociedad.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

administrativos de suministro y prestación de servicios, al momento de presentación de ofertas, los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, **siempre y cuando** lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma, debiendo tener presente que las causales de inhabilidad para la presentación de ofertas y la suscripción de contratos afectan a cada integrante de la UTP.

CUARTO: VIGENCIA: La vigencia de la Unión Temporal de Proveedores que se constituye por este acto, inicia a contar de esta fecha y su validez será hasta la total liquidación del contrato, incluyendo la renovación del mismo, en caso de existir, la cual solo podrá realizarse por una vez.

Con todo, la vigencia de la presente UTP deberá considerar el tiempo necesario para atender la solución de las garantías prestadas en el referido proceso de licitación.

QUINTO: DOMICILIO: Los miembros de la Unión Temporal de Proveedores fijan como domicilio, el ubicado en _____³.

SEXTO: REPRESENTANTE O APODERADO COMÚN DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES: La presente UTP designa en este acto, como Representante o Apoderado común de ésta, a don(ña) _____⁴, el (la) cual está facultado (a) para⁵: a) _____, b) _____ (...). En caso de ausencia e impedimento temporal del representante recién designado, se nombra como suplente del Representante o Apoderado común de ésta UTP, a don (ña)⁶ _____ con las mismas facultades.

SEPTIMO: PERSONERÍAS: La personería de don (ña) _____⁷ para actuar en representación de la _____⁸, consta en escritura pública de fecha _____⁹, otorgada ante don(ña) _____¹⁰ Notario Público¹¹ de la _____¹²,

La personería de don(ña) _____ para actuar en representación de la _____, consta en escritura pública de fecha _____ otorgada ante don(ña) _____ Notario Público de la _____, que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza.

En comprobante previa lectura firman los comparecientes.

Santiago, ____ de _____ de 2023

³ Informar domicilio común de la unión temporal de proveedores, con señalamiento de dirección, comuna y Región.

⁴ Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común con poderes suficientes para representar a la unión temporal de proveedores, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

⁵ Incorporar las facultades que se entregan al representante o apoderado común, las que en todo caso deberán considerar las de suscribir en nombre de la UTP las declaraciones a que aluden los anexos de las bases de licitación, presentar en nombre de la UTP la oferta técnica y económica para participar en el proceso señalado en la cláusula primera del acuerdo, suscribir el contrato que derive la licitación indicada en la cláusula primera, representar a la UTP ante la entidad licitante, gestionar el envío de las facturas para el pago respectivo y suscribir en representación de la UTP las modificaciones de contrato que sean necesarias previo consentimiento de las personas naturales o jurídicas que integran la UTP.

⁶ Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común que representará al titular, el cual deberá tener las mismas facultades, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

⁷ Nombre del representante legal o administrador de la persona jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

⁸ Nombre de la persona natural o jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

⁹ Incorporar fecha de la escritura pública donde consten los poderes.

¹⁰ Incorporar nombre del o la Notario Público que otorgó la escritura.

¹¹ Notario Público y se no se ha constituido por Escritura Pública, deberá indicar quien lo autoriza.

¹² Incorporar N° y Ciudad de la Notaría que otorgó la escritura.

ANEXO N°3
OFERTA ECONÓMICA

“ESTUDIO DE CAPACIDAD DE CARGA PARQUE YERBA LOCA”
ID 2735-203-LE23

RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

SERVICIO	VALOR TOTAL (IMPUESTOS INCLUIDOS)
ESTUDIO DE CAPACIDAD DE CARGA PARQUE YERBA LOCA	\$ _____

Aquellas propuestas cuyo valor total supere el presupuesto máximo disponible, señalado en el numeral 12.1 de estas Bases Administrativas Especiales, serán declaradas inadmisibles

ANEXO N°4
EXPERIENCIA

“ESTUDIO DE CAPACIDAD DE CARGA PARQUE YERBA LOCA”
ID 2735-203-LE23

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

N°	MANDANTE	DOCUMENTO DE RESPALDO(*)	N° FACTURA	FECHA FACTURA	MONTO FACTURA
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

(*) Cabe señalar que para efectos de que el documento de respaldo sea considerado válido debe indicar la superficie del parque nacional, santuario de la naturaleza, reserva ecológica o similar, la cual no podrá ser inferior a 10 hectáreas.

**ANEXO N°5
MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL**

**“ESTUDIO DE CAPACIDAD DE CARGA PARQUE YERBA LOCA”
ID 2735-203-LE23**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
RUT	

MARCAR CON UNA X	ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una sociedad cuya administración y/o representación legal recae en una persona de sexo femenino.	
	La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	
	La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	
	La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	
	La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

2. **LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA**, en conformidad a las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y Anexos, entendiéndose que estos forman parte del presente decreto, aprobándose en este acto.
3. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos, para que cree los perfiles en la calidad de sujetos pasivos de la ley que regula el Lobby, de los miembros de la Comisión Evaluadora, durante el período comprendido entre la apertura de la licitación y la adjudicación de esta.
4. **INSTRÚYASE** al Departamento de Licitaciones, dependiente de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos, para que publique el presente Decreto, en cumplimiento del artículo 57, letra b), números 1 y 2 del Reglamento de la Ley N°19.886.
5. **PUBLÍQUESE** en la plataforma establecida por la Ley N°20.730 los miembros de la comisión evaluadora designados en las Bases Administrativas Especiales, en calidad de sujetos pasivos transitorios, de conformidad a lo dispuesto en el literal e) del artículo 4 del Decreto N°71 de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

**RICARDO NICOLÁS CUEVAS CARRASCO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)

